



**UDH**  
UNIVERSIDAD DE HUANUCO  
<http://www.udh.edu.pe>

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

## **TESIS**

---

**“FACTORES DE RIESGO DEL MENOR INFRACTOR EN EL SISTEMA PENAL  
JUVENIL EN EL DISTRITO DE PILLCO MARCA, 2015”**

---

**Para optar el Título de  
Abogada**

**Presenta: SHEILA FRANSHESKA QUINTO CARHUANCHO**

**Asesor: Abog. Mg. ALFREDO MARTEL SANTIAGO**

**HUANUCO – PERU  
2017**

**CAPÍTULO I  
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

1.1. Descripción del problema	07
1.2. Formulación	08
1.3. Objetivo	09
1.4. Justificación	09
1.5. Limitaciones	09
1.6. Viabilidad	

**CAPÍTULO II  
MARCO TEÓRICO**

2.1 Antecedentes de la investigación	11
2.2 Bases teóricas	16
2.3 Definiciones conceptuales	25
2.4 Hipótesis	26
2.5 Variables	27
2.6 Operacionalización de variables	27

**CAPÍTULO III  
MATERIALES Y MÉTODOS**

3.1 Tipo de investigación	28
3.1.1. Enfoque	28
3.1.2. Nivel	28
3.1.3. Diseño	28
3.2 Población	29
3.3 Técnicas e instrumentos de investigación	30

**CAPÍTULO IV  
RESULTADOS**

4.1 Procesamiento de datos	31
----------------------------	----

**CAPÍTULO V  
DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

5.1 Contrastación de resultados	69
5.2 Contrastación con la formulación del problema	74

**CONCLUSIONES**

**RECOMENDACIONES**

**REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA**

**ANEXOS**

Instrumento de recolección: Encuesta	(Anexo 01)
Ficha de entrevista a expertos	(Anexo 02)
Matriz de consistencia	(Anexo 03)

***Dedicatoria:***

*A Dios, por permitirme lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.*

*A mi mamita López, por ser el ángel que cuida mi camino.*

*A mis padres, Carlos y Emilia, por ser el ejemplo de perseverancia y constancia que los caracterizan y que me han infundado siempre.*

## **AGRADECIMIENTO:**

*Quiero extender mis agradecimientos:*

- *En primer lugar, quiero agradecer a la UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, por haberme aceptado ser parte de esta gran familia formadora de profesionales de alta calidad humanística.*
- *A los docentes de la facultad de Derecho y CC. PP quienes contribuyeron durante seis años a mi formación profesional.*
- *Al Dr. Pedro Martínez Franco y a los abogados Juan Elías Ollague Rojas y Hernán Gorín Cajusol Chepe, dictaminadores de la presente tesis, que con ayuda de sus conocimientos hicieron posible el desarrollo de la presente investigación.*
- *Al personal de la PNP y al personal de seguridad ciudadana ambos del distrito de Pillco Marca, por haberme brindado las facilidades en el acopio de la documentación necesaria para culminar mi investigación.*
- *Y un especial agradecimiento a mi asesor de Tesis Mg. Alfredo Martel Santiago, por su dedicación, paciencia y orientación continua fundamentales en el desarrollo de mi investigación.*

*Sheila Fransheska Quinto Carhuancho*

## RESUMEN

Una investigación está circunscrita al campo teórico y práctico, y vinculada a la actualización científica, lo cual nos permite desarrollar investigaciones como ésta, sobre “FACTORES DE RIESGO DEL MENOR INFRACTOR EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL EN DISTRITO DE PILLCO MARCA, 2015”

Hemos observado que, a pesar de los parámetros existentes sobre la sanción de los menores infractores otorgados por el Poder Judicial, estos son muy escasos o poco eficientes, ya que se tiene como resultado la reincidencia de estos menores o la escasa reinserción de los menores a la sociedad.

Motivo por el cual decidimos estudiar a los factores que generan que un menor sea infractor y con ello buscar una solución al problema que aqueja a diario a nuestra sociedad especialmente a la zona de Pillco Marca lugar donde se realizó la presente investigación de carácter jurídico-social.

La presente investigación cuyo diseño fue No experimental de tipo transaccional – simple, la misma que contó con una población conformada por los menores infractores del distrito de Pillco Marca, profesionales expertos y conocedores del objeto de estudio y cuya muestra ascendió a 16 sujetos, entre ellos fueron 10 menores de edad infractores que oscilan entre los catorce y los diecisiete años de edad. Además, como instrumentos de recojo de información pertinente se utilizaron las técnicas de la encuestas y entrevistas, asimismo para su procesamiento se aplicó el análisis documental y para la presentación de resultados se utilizó los programas EXCEL y WORD versión 2010.

Finalmente, después de haber realizado de manera metodológica y cumpliendo con lo establecido por el reglamento de grados y títulos de nuestra facultad, se ha podido contrastar nuestras hipótesis las mismas que por los resultados obtenidos se ha logrado validar cada una de ellas y determinar que efectivamente nuestro sistema penal juvenil no tiene implicancia directa con cada uno de los factores de riesgo que tienen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca en el año 2015.

**Palabras claves:** Factores, menor, infracción, sistema penal juvenil.

## INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo establecido por los procedimientos para obtener el título de abogada es que hemos elaborado la presente tesis cuyo título es “FACTORES DE RIESGO DEL MENOR INFRACTOR EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL EN DISTRITO DE PILLCO MARCA, 2015”, que tiene el propósito de identificar y analizar la consideración que tiene el Sistema Penal Juvenil respecto a los factores de riesgo que generan el incremento de las conductas infractoras de menores.

El presente trabajo de investigación cumple con todas las formalidades metodológicas y está realizado con el rigor científico desde un enfoque jurídico social a fin de que pueda ser un aporte significativo a las ciencias jurídicas al abordar un problema relevante con la finalidad de que reduzcan las consecuencias del problema investigado.

En tal sentido nuestra investigación tiene la siguiente estructura metodológica.

En el Capítulo I presentamos como punto de partida la problemática observada en por ello se plantea el problema, se formula los objetivos, la justificación, y la viabilidad de la investigación.

En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, presentamos los antecedentes del estudio y los planteamientos teóricos propiamente dichos, estos fundamentos teóricos parte de un análisis normativo, las mismas que permiten formular las hipótesis, aquí también se identifican las variables e indicadores.

En el Capítulo III encontraremos la Metodología, las técnicas e instrumentos a utilizarse, ello comprende el nivel y tipo los métodos de investigación, aquí también se identifican la población y muestra.

El Capítulo IV, lo constituye los resultados que se presentan en cuadros y gráficos y finalmente en el Capítulo V, presentamos los resultados para finalizar con las conclusiones y recomendaciones junto con las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos.

La investigadora

# CAPÍTULO I

## PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

### 1.1 Descripción del problema.

La inseguridad en las calles del Perú, son la fuente continua de información de los medios de comunicación, hoy en día ya no existe, un solo día donde que la ciudadanía, deje de ver o escuchar por los noticieros, alguna actividad delincuencia, homicidios, secuestros, robos y etc., donde estoy seguro que la ciudadanía se pregunta ¿porque tanta delincuencia?, para responder la pregunta planteada debemos comprender que es el delito, jurídicamente podemos decir que el delito es un fenómeno social, quien lo causa, el hombre, en tal sentido, la solución es tratando al hombre o eliminando al hombre, aquí nos nace otra pregunta, ¿desaparecerá algún día la delincuencia?, creo que la respuesta es obvia, tendríamos que desaparecer al hombre, situación que no está permitido ya que atenta contra derechos fundamentales reconocidos por la sociedad.

Por lo antes mencionado y antes de condenar al que lesione un bien jurídico, tanto jurídica y social, es necesario recordar que el hombre no nace mal, nadie bien al mundo con la conciencia de dañar a los demás, aquí podríamos afirmar lo que decía Kant, *“La sociedad degeneró al hombre”*, posición que esta investigación comparte, ya que toda persona que cometió un delito fue niño alguna vez, y que por factores familiares, económicos, o del propio entorno, por decirlo así hizo un corto circuito con la sociedad, generando un conducto anti social, de no respetar sus reglas, que si bien es cierto nadie nace con intención de robar, matar, si es cierto que el ser un humano, es un ser corporal, racional y espiritual, por tanto, sus acciones y sentimientos pueden verse determinados por diversos factores en el transcurso de su vida.

El menor de edad, tiene protección constitucional en nuestro sistema jurídico peruano, pero cuando un menor, comete un delito, se convierte en un menor infractor, esto desde la perspectiva, que algún factores de los cuales señalamos antes puede haber generado en el menor o adolescente, varón o mujer, una apreciación rara y distanciada de la sociedad, es por ello que los centros juveniles a cargo del Poder Judicial,

establecen programas de recuperación de los menores infractores, pero por causas económicas, el proceso de recuperación es insegura o simplemente no llega, ya que si nos delimitamos en nuestra localidad vemos que los menores infractores del distrito de Huánuco, cuando son internados, son derivados al departamento de Ucayali, ya que en la ciudad de Huánuco no existe centro juvenil, esto se agrava mucho más cuando se trata de una mujer, ya que tiene que ser derivada a la ciudad de Lima, pues solo el centro Juvenil de margarita, es capaz de albergar a adolescentes mujeres infractores, si bien el Estado, está tratando de recuperar mediante el tratamiento a los menores infractores, debemos recordar que los pilares de una sociedad son la familia y la escuela, y como vemos dichas instituciones no están siendo responsables, lo cual genera disconformidad y rebeldía en contra del Estado.

Por tanto, esta investigación, permitió establecer que en la ciudad de Huánuco es necesario contar con un centro juvenil a cargo del Poder Judicial, y con ayuda de la institución jurídica familiar poder acelerar el proceso de reinserción a la sociedad, pues como demostramos las medidas de infracción que ordenan el internamiento del menor solo generan reincidencia en la comisión de los delitos.

## **1.2 Formulación del problema.**

¿Cuáles son los factores de riesgo que tiene el sistema penal juvenil respecto al incremento de las conductas infractoras de menores en el Distrito de Pillco Marca, 2015?

### **Problemas específicos.**

- A.** ¿Cuáles son los factores de riesgo que generan conductas infractoras de los menores en el distrito de Pillco Marca, 2015?
- B.** ¿Qué factor es el más determinante que genera conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca, 2015?
- C.** ¿Cuál es el tipo de infracción más frecuente que cometen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca, 2015?
- D.** ¿Qué propuestas se pueden establecer para hacer más efectiva el sistema penal juvenil en el Perú?



### **1.3 Objetivo general.**

Identificar y analizar los factores de riesgo que tienen en el Sistema Penal Juvenil respecto a los factores de riesgo que generan el incremento de las conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca, 2015.

### **1.4 Objetivos específicos.**

- A.** Identificar los factores de riesgos que generan conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca, 2015
- B.** Describir el factor más determinante que genera conductas infractoras de los menores en el distrito de Pillco Marca, 2015.
- C.** Determinar el tipo de infracción más frecuente que cometen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca, 2015.
- D.** Formular propuestas normativas para hacer más efectiva el sistema penal juvenil en el Perú.

### **1.5 Justificación de la investigación.**

La investigación contribuyó de gran manera a identificar los riesgos que tiene los menores infractores en el distrito de Pillco Marca, lugar del presente estudio de investigación de naturaleza jurídico social. El estudio del Sistema Penal Juvenil, asimismo nos permitió conocer los principios, mecanismos y procedimientos que tiene para tratar a los menores infractores.

La presente investigación por tanto permite proponer y sugerir mecanismos normativos a partir de los resultados obtenidos en la presente investigación, para mejorar y hacer más efectiva un sistema penal juvenil casi inexistente en el Perú.

### **1.6 Limitaciones de la investigación.**

Dentro de nuestras limitaciones pudimos identificar a las siguientes limitantes:

En cuanto a los antecedentes de estudio a nivel local no encontramos investigaciones en relación directa con el título de nuestro informe.

Los menores infractores de la ciudad de Huánuco fueron enviados al centro juvenil del Poder Judicial del departamento de Ucayali, ciudad de Pucallpa, por lo que se tuvo que realizar la búsqueda de información con menores

infractores que residen en el distrito de Pillco Marca de la provincia de Huánuco.

### **1.7 Viabilidad de la investigación.**

El desarrollo de la investigación resultó viable por las siguientes condiciones:

Se contó con disponibilidad de tiempo para la culminación del presente informe. Asimismo, se contó con los materiales y el financiamiento para poder ejecutar la investigación hasta la etapa final.

También se contó con los asesores expertos en el tema, lo cual nos permitió cumplir con el cronograma de las actividades del informe, y a su vez hemos cumplido con respetar los controles y las evaluaciones en el tiempo oportuno.

Finalmente, otro factor de viabilidad fue la disponibilidad de contar con el apoyo de los funcionarios públicos responsables de los menores infractores como es el caso de los miembros de la Policía Nacional del Perú, agentes de serenazgo - Pillco Marca y fueron los mismos menores infractores quienes contribuyeron de manera significativa con la presente investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación.**

##### **2.1.1 Internacional**

- Tesis: **“NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL”** Elaborado por Abraham, Juana. **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA** en el año (2005), concluye.

Las personas menores de 18 de años son titulares de los mismos derechos que tienen todas las personas, entonces si es sujeto de derechos también tiene que ser sujeto de responsabilidades, es decir tiene que ser responsable por los delitos que cometen.

##### **2.1.2 Nacional.**

- Tesis: **“MENOR INFRACTOR Y LA JUSTICIA PENAL”**, Elaborado por Cárdenas, D. **Universidad de CATOLICA DE SANTA MARIA** en el año (2009), concluye.

Que con la promulgación de leyes hacia los menores el menor dejo de ser objeto de compasión y represión para poder ser un sujeto de derechos y responsabilidades.

- Tesis: **“PROBLEMÁTICA DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL Y SU INFLUENCIA EN EL TRATAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD 2008 – 2010”** Elaborado por Sánchez E. en el año (2011), concluye.

Las estadísticas muestran que la participación de los menores en actos delincuenciales cada vez tiene mayor incremento y que por ello el tratamiento a los menores debe de continuar, pero como tratamiento educativo.

## 2.2 Bases teóricas.

### Variable independiente

a. **Factores de riesgo:** según **Andreas Hein (2004)** nos refiere que son aquellas variables que pueden influenciar en las personas, pero lo hacen de forma negativa, En términos más específicos, cuando se habla de factores de riesgo se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud. Estos problemas promueven la ocurrencia de desajustes adaptativos que dificultarían el logro del desarrollo esperado para el joven en cuanto a su transición de niño a adulto responsable y capaz de contribuir y participar activamente en la sociedad y existen varios factores:

1. Factores individuales: bajo coeficiente intelectual, pobre capacidad de resolución de conflictos, actitudes y valores favorables hacia conductas de riesgo como hiperactividad, temperamento difícil en la infancia.
2. Factores familiares: baja cohesión familiar, tener padres con enfermedad mental, estilos parentales coercitivos, ambivalentes o permisivos.
3. Factores ligados al grupo de pares: pertenencia a grupos de pares involucrados en actividades riesgosas (comportamiento delictivo, consumo de drogas, por ejemplo).
4. Factores escolares: bajo apoyo del profesor, alienación escolar, violencia escolar.
5. Factores sociales o comunitarios: bajo apoyo comunitario, estigmatización y exclusión de actividades comunitarias.
6. Factores socioeconómicos y culturales: vivir en condición de pobreza.

Estos factores influyen en los menores, ya sea de forma directa o indirecta en el desarrollo de sus conductas

- b. **Menor de edad:** respecto al al concepto del menor infractor **Cárdenas Dávila. (2009)**, nos dice: No se puede hablar de leyes para menores o derechos para menores sin tener bien en claro quiénes son catalogados como menores de edad, por eso es importante su definición.

Se define como la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad (Etimología: Del latín minor y aetas).

El termino menor según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores, elaborado por los doctores Rafael Sajón, Pedro Achard y Ubaldino Calvento, publicado por el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, señala que es la “condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad”, consecuentemente no es como afirma Emilio García Méndez un término peyorativo que implica una inferioridad y marca una diferencia entre los menores de edad. Es simplemente una etapa de la vida del ser humano en que mayormente rige la capacidad de goce y no, a plenitud, la capacidad de ejercicio.

La Convención sobre los Derechos del Niño promulgada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 1 definió al niño como: “para los efectos de la presente Convención se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad”.

Nuestro Código Civil no precisa una definición del menor de edad, pero en su Artículo se refiere que tienen capacidad de ejercicio de los derechos civiles las personas que haya cumplido los 18 años de edad, salvo las excepciones dispuestas en los artículos 43º y 44º. Además de la capacidad que se adquiera por emancipación, sea por matrimonio o título oficial, sin que por eso pierda la calidad de menor de edad, solo se le está otorgando facultad para realizar determinados actos.

Se considera menores de edad, conforme al artículo 1º del Título Preliminar del Código del Niño y Adolescente - Ley 27337- a todo niño

o niña hasta cumplir los 12 años y adolescentes desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Encontrando aquí una definición precisa de menor de edad, y una distinción entre niño y adolescente. Definición con la que se trabajará de aquí hacia adelante.

- c. **Menor y adolescente infractor de la ley penal:** Cárdenas, Dávila citando a **Lamonja, F. (2007)** refiere que el niño y adolescente son susceptibles de infringir la ley penal. Pues el Código de los Niños y Adolescentes – Ley 27337- ha penalizado los actos de los niños y adolescentes denominándolos adolescente infractor de la ley penal. Además, refiere que el código de los Niños y Adolescente define como adolescente infractor penal a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

Luego establece que el adolescente infractor mayor de 14 años, será pasible de medidas socioeducativas. Y el niño y adolescente infractor menor de 14 años, será pasible de medidas de protección. Consecuentemente el niño y el adolescente pueden ser sujetos activos en la realización de un acto reprochable por la sociedad y calificado como delito o falta.

Actualmente la doctrina de la protección integral ha roto el mito que nos trajo la de la situación irregular (de irresponsabilidad absoluta) al señalar que el menor de edad puede cometer delitos o faltas y no como venía afirmando que solo cometía “actos antisociales” rechazando el término delito. Al niño y al adolescente hasta los 14 años lo excluye de actividad procesal judicial y solo a través de un procedimiento administrativo, investigación tutelar, el juez impone la medida de protección respectiva. El adolescente, de 14 a 18 años en una investigación judicial somera, le habrá de imponer el Juez una medida socioeducativa.

- d. **Edad mínima de responsabilidad penal para adolescentes:** Al respecto la **UNICEF (2012)**, nos precisa lo siguiente: Los estados deben fijar, según la Convención de Derechos del Niño, una edad mínima de responsabilidad penal, lo que significa que los jóvenes por debajo de esa edad no deben ser castigados. Esto no implica que no

haya ningún tipo de reacción o intervención institucional, sino que no puede ser realizada desde el ámbito de la Justicia penal y deben actuar los organismos de protección de la infancia.

El Comité de Derechos del Niño ha considerado que es razonable una edad mínima de responsabilidad penal entre los 14 a 16 años y recomienda que se vaya elevando con los años. Está probado, según la experiencia internacional, que tiene mejor efecto preventivo una intervención en clave de protección que la actuación de la Justicia penal juvenil.

- e. **Delincuencia juvenil:** extraído del sitio web [http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia\\_juvenil.pdf](http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf). Fecha: diciembre 2016. Refiere que la delincuencia juvenil resulta ciertamente problemático. Mientras en algunos países delincuencia juvenil es una calificación que se obtiene de aplica definiciones del Código Penal cuando esas infracciones son cometidas por menores de edad, entre otros, la delincuencia juvenil incluye una gran variedad de actos en adición a los que se encuentran enumerados en sus leyes de fondo. Para ello nos obliga a esclarecer dos conceptos: delincuencia y juvenil; por el primero se entiende como el fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones contra las normas fundamentales de convivencia producidas en un lugar y tiempo, y por lo otro se considera a lo relacionado con la juventud. Entonces se puede definir como delincuencia juvenil al fenómeno social constituido por el conjunto de las infracciones penales cometidas por los menores de 18 años.

**Variable dependiente.**

- a. **El niño como sujeto de derecho penal juvenil: informe defensorial,** establece que se considera que, a partir de determinada edad, la única forma coherente de hacer frente a hechos delictivos realizados por un niño (adolescente en nuestra legislación) es utilizando el criterio de la responsabilidad (contra la irresponsabilidad que postula la Doctrina de la Situación Irregular), sin que ello implique exigirle la misma responsabilidad del adulto.

Evidentemente, la responsabilidad penal del niño es diferente a la del adulto, por tanto, las medidas aplicables en uno u otro supuesto no deben tener la misma finalidad.

Para Baratta, se trata de una responsabilidad atenuada, una diferencia de grados manifestada en sanciones diferentes por la finalidad que persiguen. En el caso del niño, aparte del fin represivo que puede ser propio del derecho penal de adultos, se incide en crear una conciencia de la responsabilidad de sus actos. Aceptar la responsabilidad de los niños ante una infracción de la ley penal, es un avance respecto a posiciones anteriores, que tradicionalmente lo consideraron irresponsable, pues sólo a partir de tal afirmación se le puede reconocer todas las garantías que debe tener una persona al ser sometida a un proceso judicial.

Considerar al niño como inimputable e irresponsable, hizo que se le conciba como un ser débil, incapaz, que requería de protección. Para Bustos, un Estado Social y Democrático de Derecho debe tener en cuenta que el sujeto sobre el que recae la responsabilidad penal es una persona, por lo que no debe realizarse ninguna discriminación, sea en razón de sus cualidades personales, grupo o sector personal al que pertenece. En tal sentido, al concebirse a la persona como un sujeto de derechos y obligaciones, se entiende que se le puede exigir responsabilidad en tanto se le haya proporcionado las condiciones necesarias para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. A partir de esta idea se desarrolla el Derecho Penal Juvenil, asignando una responsabilidad especial para el niño, tomando en consideración elementos de la teoría general del delito propia del derecho penal de adultos, pero con las diferencias que corresponden al derecho de los niños.

- b. Sistema penal juvenil: Cámara, S. (2016)**, nos dice: Por un sistema de justicia juvenil entiendo la regulación de un conjunto de principios fundamentales y normas jurídicas que informan el tratamiento especializado del menor y joven en conflicto con la ley penal en un ordenamiento jurídico.

El fondo de las naciones unidas para la infancia (2012), estableció:



La justicia penal adolescente reconoce los derechos y garantías del debido proceso a los adolescentes a quienes se acusa de haber participado en la comisión de una infracción a la ley penal.

A fin de dar una mayor protección a los adolescentes, estos derechos y garantías son reconocidos con mayor intensidad, por ejemplo, el proceso debe tener un plazo de duración más breve. Ahora bien, lo que verdaderamente caracteriza al sistema penal juvenil es que la sanción penal debe tener preponderantemente una finalidad educativa y de inserción social, propiciando que el adolescente repare el daño causado, realice actividades comunitarias o se capacite profesionalmente y sólo frente a la comisión de delitos graves se aplique la pena privativa de la libertad como último recurso y por el tiempo más breve posible

- c. **Derecho Penal: Alcocér, E. (2014)**, refiere: Que el derecho penal cumple un rol social (protección de bienes jurídicos). Dicho fin lo realiza a través de las normas. Con la Ley penal se establecen las normas dirigidas al ciudadano que lo determinan a realizar o no comportamientos (normas de prohibición, mandato y permisión) bajo la amenaza de un mal (la pena). Se considera que la norma no solo es valorativa, sino también tiene una lógica naturaleza imperativa, pues obliga al sujeto, bajo amenaza de una pena, a actuar conforme al Derecho. Lo valorativo e imperativo son características concurrentes de la norma.

El Doctor **Gunter, J.** (1995), nos dice: El delito es el quebrantamiento de la vigencia de las normas. La pena reafirma su vigencia. Y es que en la línea funcional normativa “la misión de la dogmática penal se cifra en desarrollar las proposiciones necesarias para reaccionar ante la infracción penal como acto con significado, con contenido expresivo, mediante otro acto con significado la pena.

- d. **Sanciones de la justicia penal adolescente peruana: extraído del Decreto Legislativo N° 1204 - 2015**, que modifica el Código de los Niños y Adolescentes para regular sanciones a adolescentes

infractores de la ley penal y su ejecución, nos dice en el artículo 231, lo siguiente:

a) Socioeducativas:

1. Amonestación
2. Libertad asistida
3. Prestación de servicios a la comunidad
4. Reparación directa a la víctima.

b) Mandatos y prohibiciones:

1. Fijar un lugar de residencia determinado o cambiar de lugar de residencia al actual.
2. No frecuentar bares, discotecas o determinados centros de diversión, espectáculos u otros lugares señalados por el Juez.
3. No frecuentar determinadas personas.
4. No ausentarse del lugar de residencia sin autorización judicial previa.
5. Matricularse en una institución educativa (pública o privada) o en otra cuyo objeto sea la generación de un oficio o profesión, de acuerdo a las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento, en congruencia con lo establecido en la Ley General de Educación.
6. Desempeñar una actividad laboral o formativa laboral; siempre que sea posible su ejecución y se encuentre dentro de los marcos legales.
7. No consumir o ingerir bebidas alcohólicas o drogas.
8. Internar al adolescente en un centro de salud, público o privado, para un tratamiento des adictivo.

c) Privativas de libertad:

1. Internación domiciliaria.
2. Libertad restringida.
3. Internación.

Las sanciones pueden suspenderse, revocarse o sustituirse por otras más beneficiosas. Asimismo, el Juez puede reducir su duración u

ordenar su aplicación simultánea, sucesiva o alternativa. En ningún caso se aplica la prestación de trabajos forzados.

Los padres, tutores, apoderados o quienes ejerzan la custodia de los adolescentes a quienes se les imponga las sanciones previstas en el presente artículo, son responsables solidarios por los daños y perjuicios ocasionados.

**e. Modelo de responsabilidad o sistema de justicia penal: Ríos, J. (1993),** refiere: Actualmente, los modelos de responsabilidad son los sistemas de justicia juvenil más extendidos en toda Europa,

habiéndose producido un cambio sustancial en las últimas décadas en aquellos países que históricamente habían apostado por un modelo asistencial o tutelar. Quizás el sistema de responsabilidad penal del menor más intimidado y reconocido sea el alemán, del que nuestra legislación ha tomado muchas influencias.

En este sistema de justicia juvenil nos encontramos con una aproximación a los postulados de un verdadero derecho penal especializado para menor de edad y jóvenes infractores. La Justicia Juvenil es una respuesta al delito cometido, sin que sea posible una total tolerancia ante la delincuencia juvenil. Operan planamente los fines preventivo-especiales y preventivos generales propios de un modelo penal, si bien estos últimos – intimidación y reafirmación de confianza ciudadana en la Administración de Justicia intentaran minimizarse a favor de un carácter educativo.

Así también **Vásquez, C. (2007)**, nos dice: Que el elemento clave de este modelo de justicia juvenil es la consideración del menor como responsable frente al ordenamiento jurídico. En este sentido se trata de un modelo “responsabilizante” que enfrenta al menor con el desvalor social de su comportamiento y pretende “educar en la responsabilidad”.

**f. Nuevas tendencias: Modelo de las 4D, modelo de justicia repadora: Cámara, S. (2016),** nos dice: Las normas internacionales de finales de los 80 y principios de los 90, comienzan a perfilar de este modo un modelo de ejecución penal para el menor infractor de carácter mixto, tomando aspectos de los modelos educativos y de

bienestar, donde se insiste en la búsqueda de medidas alternativas al internamiento, junto a los propios del sistema de responsabilidad, mientras que, poco a poco, comienzan a intuirse los principios de los sistemas más modernos como el denominado de las “4D”. (Descriminalización o despenalización, Desinstitucionalización, Diversión o desjudicialización y Due process o proceso justo).

- g. El código del niño y del adolescente:** expertos opinan, **Consuelo Barletta** indica que “el dictamen se aleja de la doctrina de ver a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y como sujetos activos sociales. Los padres y el Estado tienen el rol de ayudar para que los derechos de todos se cumplan y no el de supervisarlos y limitarlos. Este dictamen tiene la concepción de que los niños, niñas y adolescentes son sujetos incapaces de aportar conocimiento alguno a la sociedad. Lamentablemente, este dictamen es un significativo retroceso”.

**Alejandro Cussiánovich** (2007) manifiesta que “este dictamen propone una protección cerrada de los niños, niñas y adolescentes, lo que no contribuye a su crecimiento integral; se debe proteger para desarrollar las capacidades que se tienen. Tenemos el deber de escuchar la voz de los niños, niñas y adolescentes porque es una forma de que existan socialmente. Si no los escuchamos, entonces: ¿de qué democracia estamos hablando? Estaríamos volviendo a tiempos de dictadura”.

### **2.3 Definiciones conceptuales.**

- a. Centros juveniles:** Por centros juveniles debemos entender en el contexto de la presente investigación que es el lugar donde son internados los menores infractores con la finalidad de ser rehabilitados e reinsertados a la sociedad, se encargan de darles apoyo en el desarrollo persona y ocupacional, y ser ciudadanos útiles para la sociedad.
- b. Rehabilitación:** En la presente investigación se entenderá por rehabilitación a el proceso de atención de las secuelas que pueda haber dejado la sociedad y haya generado que el menor genere una

conducta antijurídica de relevancia penal, dicha atención tiene la finalidad de restituir a la persona en su funcionalidad social.

- c. **Reincidencia:** En la presente investigación se entenderá por reincidencia a aquel menor infractor no vuelva a cometer el mismo delito, habiendo recibido el tratamiento.
- d. **Conductas infractoras:** Por conductas infractoras debemos de entender en el contexto de la presente investigación que es aquella conducta punible tipificado como delito o falta en la ley penal, en este caso nos estamos refiriendo precisamente a tres conductas infractoras más resaltantes en el distrito de Pillco Marca como son: cogoteo (robo al paso), hurto (apropiación de un bien ajeno utilizando la fuerza y/o armas), y las peleas callejeras con otros grupos de menores.

## **2.4 Hipótesis.**

### **Hipótesis principal.**

El sistema penal juvenil en el Perú no considera de manera clara los factores de riesgo que generan el incremento de menores infractores en el distrito de Pillco Marca, 2015.

### **Hipótesis específicas.**

- A. Los factores de riesgo que generan conductas infractoras son: una alta permisibilidad de parte de sus padres y de algunas autoridades, la ineficacia de la actuación de la policía, los escasos programa de formación y capacitación orientados para los adolescentes, el desconocimiento de las consecuencias de la conducta infractora que tienen los menores, la desintegración familiar.
- B. El factor más determinante que generan conductas infractoras es el bajo conocimiento de las normas penales por parte de los menores en el distrito de Pillco Marca.
- C. El tipo de infracción más frecuente por parte de los menores infractores es el cogoteo seguido de hurto en el Distrito de Pillco Marca, 2015.
- D. Si se formula mecanismos técnico-normativos por parte de las municipalidades locales y las II.EE que promuevan talleres formativos

de capacitación laboral permitirán hacer más efectiva el sistema penal juvenil en el Perú

## 2.5 Variables.

### 2.5.1. Variable dependiente.

Factores de riesgo.

### 2.5.2. Variable independiente.

Sistema penal juvenil.

## 2.6 Operacionalización e variables (Dimensiones e indicadores).

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>V.I factores de riesgo</b>	Educativa Económica Social Familias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de conocimiento respecto a lo que es un menor infractor.</li> <li>- Veces que fue denunciado por conducta o acción infractora.</li> <li>- Lugar o institución en que fue denunciado el menor infractor.</li> <li>- Tipo de conducta que más comenten los menores infractores.</li> <li>- Forma de trato que recibe el menor infractor retenido.</li> <li>- Forma de sanción que recibe por denuncia a un menor infractor.</li> <li>- Constitución familiar del infractor.</li> <li>- Situación laboral y/o estudiantil del menor.</li> <li>- Nivel de veces que ha participado en peleas con otros grupos de menores infractores.</li> <li>- Motivos o factores que inducen a conductas infractoras de los menores.</li> <li>- Lugar de procedencia de los menores infractores.</li> </ul>
<b>V.D sistema penal juvenil</b>	Código Penal Derecho del niño y el adolescente Constitución política del Perú	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nivel de organización y planificación de acciones o campañas de las autoridades e favor de los adolescentes infractores.</li> <li>- Nivel de severización de las conductas infractoras como medio para reducir la incidencia de menores infractores.</li> <li>- Nivel de consideración para una mayor severización de las penas de conductas infractoras de menores.</li> <li>- Propuestas normativas para reducir la comisión de infracciones que cometen los menores de edad.</li> <li>- Establecimiento de que si una mayor severización cumple una función preventiva, protectora y resocializadora para los infractores menores de edad.</li> <li>- Razones del porque los fiscales no solicitan penas máximas para los menores infractores.</li> <li>- Necesidad de modificación de la norma en vista a una mayor severización de las penas para los infractores menores de edad.</li> </ul>

## **CAPÍTULO III**

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. Tipo de investigación.**

El tipo de la presente investigación realizada fue tipo aplicada, porque tuvo como objeto describir y explicar sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en nuestro entorno social jurídico, reconociendo en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones, para así poder plantear propuestas y de esa manera logramos dar las soluciones respectivas.

##### **3.1.1. Enfoque de la investigación.**

La investigación fue de enfoque cuantitativo, porque perseguíamos la descripción de la manera más exacta con relación a la realidad social, por ello nos apoyamos en las técnicas estadísticas, sobre todo en la encuesta y en los análisis de documentos, y así nos permitió establecer leyes generales de la conducta humana a partir de la producción de generalizaciones empíricas.

##### **3.1.2. Nivel de investigación.**

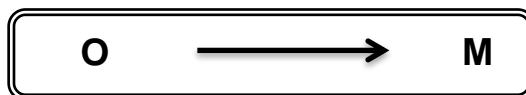
El nivel de investigación que se utilizó en la investigación fue de nivel descriptivo – explicativo, por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo consistieron fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o situación concreta, que indicaron sus rasgos más peculiares o diferenciadores por lo que nos referimos al objeto de estudio de examinar un tema o problemática que era poco estudiado.

Y del mismo modo en el nivel explicativo tratamos de efectuar un proceso de abstracción con la finalidad de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos.

##### **3.1.3. Diseño.**

El diseño que realizamos es No experimental transaccional – simple, porque no se manipuló ninguna variable, solo se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica, la información y acopio de datos se realizó un solo momento en el tiempo y espacio.

La investigación que se realizó tiene el diseño No experimental en su variante cuasi experimental simple, cuyo esquema es:



**Dónde:**

**O** = Observación

**M** = Muestra

### 3.2. Población.

La población de estudio de la investigación que se realizó lo constituyeron todos los menores infractores, además de especialistas del tema.

**Tabla N° 01**

#### **Muestra General de la población de estudio**

<b>Unidades de estudio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>TOTAL</b>
Menores Infractores	76	<b>88</b>
Abogados / Expertos del tema	12	

#### **Muestra.**

La muestra que realizamos fue de tipo no probabilística ya que se seleccionó a criterio de la investigadora, por tanto, es de naturaleza intencional, la misma que estuvo constituida por 10 menores infractores del distrito de Pillco Marca y además experto en materia penal, entre abogados, policías, director de la institución educativa, personal de la defensoría del pueblo y personal de Serenazgo, siendo estos 6 expertos.

**Tabla N° 02**

#### **Muestra de la composición de la población de estudio**

<b>Unidades de estudio</b>	<b>Cantidad</b>	<b>TOTAL</b>
Menores Infractores	10	<b>16</b> Unidades de estudio
Expertos en materia penal	06	



### 3.3. Técnicas e instrumentos de investigación.

#### a. Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
<b>El fichaje</b>	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico
<b>Encuesta</b>	Ficha de encuesta tipo cuestionario se aplicó a los menores infractores del Distrito de Pillco Marca – Cayhuayna.
<b>Entrevista</b>	Ficha de entrevista a expertos en materia penal, al abogado, Defensor del Pueblo, personal PNP de Cayhuayna, entre otros.

#### b. Técnica e instrumentos para el procesamiento y análisis de dato

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta, entrevista, entre otros, procedimos al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; luego pasamos a realizar la interpretación comenzando de nuestro marco teórico y de los mismos resultados, para este proceso utilizamos las talas y gráficos de barras.

#### c. Técnicas e instrumentos para el procesamiento y análisis de datos.

Para la comunicación de los resultados se utilizó los cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples.

## CAPITULO IV RESULTADOS

### 4.1. Procesamiento de datos.

Resultados de la ficha de encuesta aplicada a los 10 menores infractores en el Distrito de Pillco Marca, 2017.

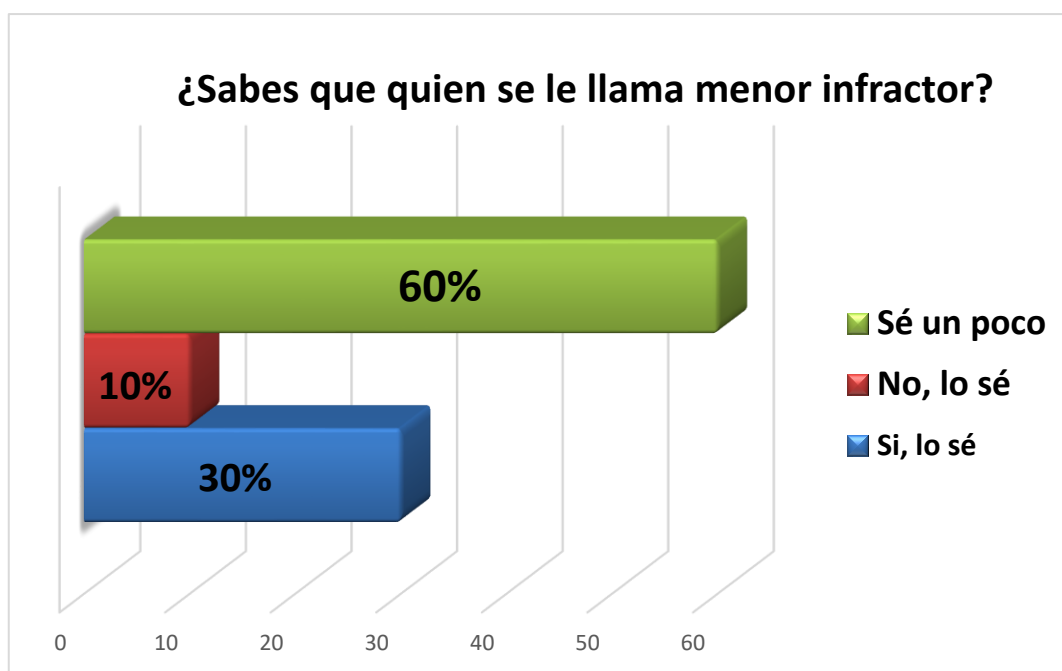
**Cuadro N° 01**

**Cuadro que muestra el conocimiento de los adolescentes sobre lo que es un menor infractor en el Distrito de Pillco Marca en el año 2017.**

¿Sabes que quien se le llama menor infractor?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si, lo sé	3	30	10	100
No, lo sé	1	10		
Sé un poco	6	60		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 01**



Fuente: Cuadro N° 01  
Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 01 respecto a la pregunta si saben a quién se le llama menor infractor, los encuestados refirieron que en un 60% de éstos conocen poco de ello, mientras que un 30% manifestaron si saber y tan solo un 10% refirieron no saberlo. Es así que podemos establecer que los adolescentes infractores desconocen en grandes medidas el sistema juvenil penal puesto que siendo la mayoría que conocen algo, sin embargo, cometen infracciones sin tener en cuenta las consecuencias penales que acarrea su conducta infractora.

Con lo que podemos concluir que uno de los factores de riesgo que tienen los menores infractores es precisamente el desconocimiento respecto a las conductas infractoras y además el desconocimiento de lo que es un menor infractor en el distrito de Pillco Marca en el año

**Cuadro N° 02**

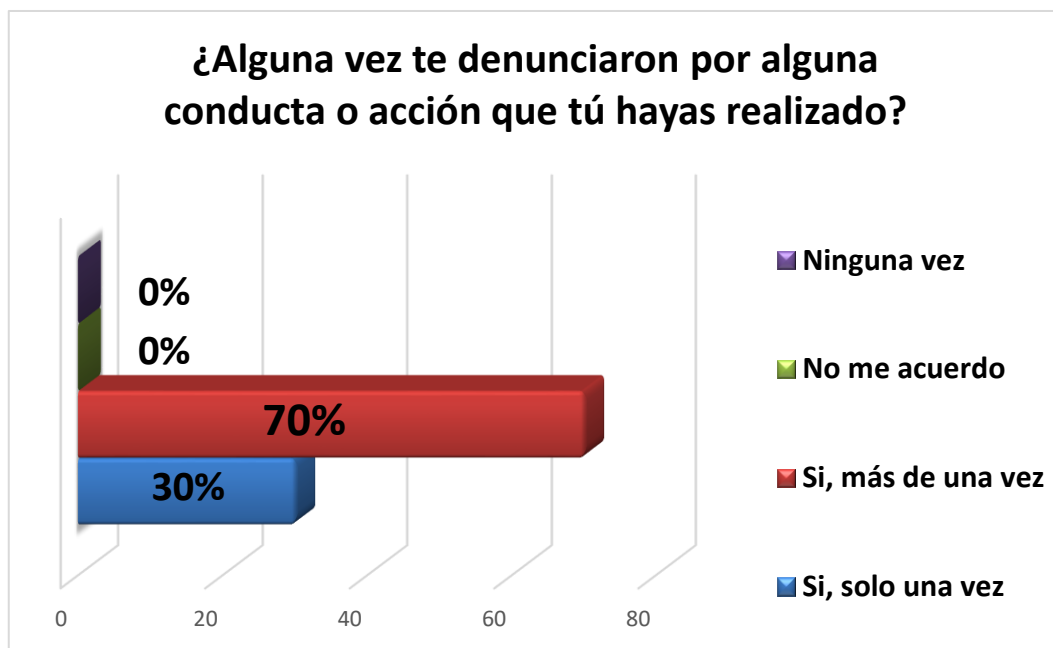
**Cuadro que muestra las ocasiones en las que fueron denunciados los menores infractores por una mala conducta o acción infractora realizada en el Distrito de Pillco Marca.**

¿Alguna vez te denunciaron por alguna conducta o acción que tú hayas realizado?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si, solo una vez	3	30	10	100
Si, más de una vez	7	70		
No me acuerdo	0	0		
Ninguna vez	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01

Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 02**



Fuente: Cuadro N° 02

Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 02 respecto a que, si alguna vez fue denunciado por su conducta o acción infractora que hayan realizado, podemos observar en el cuadro el siguiente resultado, que la gran mayoría de adolescentes infractores es decir el 70 % de ellos fueron denunciados más de una vez, mientras que un 30% manifiesta que sus conductas infractoras por lo menos fueron denunciadas una sola vez.

Por lo que podemos concluir que siempre son denunciados todas las conductas infractoras que se comete en el distrito de Pillco Marca, y además se puede concluir que la mayoría son reincidentes en sus conductas infractoras.

Asimismo, advertimos que la reincidencia de la mayoría de los menores infractores es debido que no existe un tratamiento que se da al menor infractor, sino que vuelven a reincidir porque no existe mecanismos ni logísticas que permita reducir ostensiblemente la conducta infractora en el distrito de Pillco Marca.

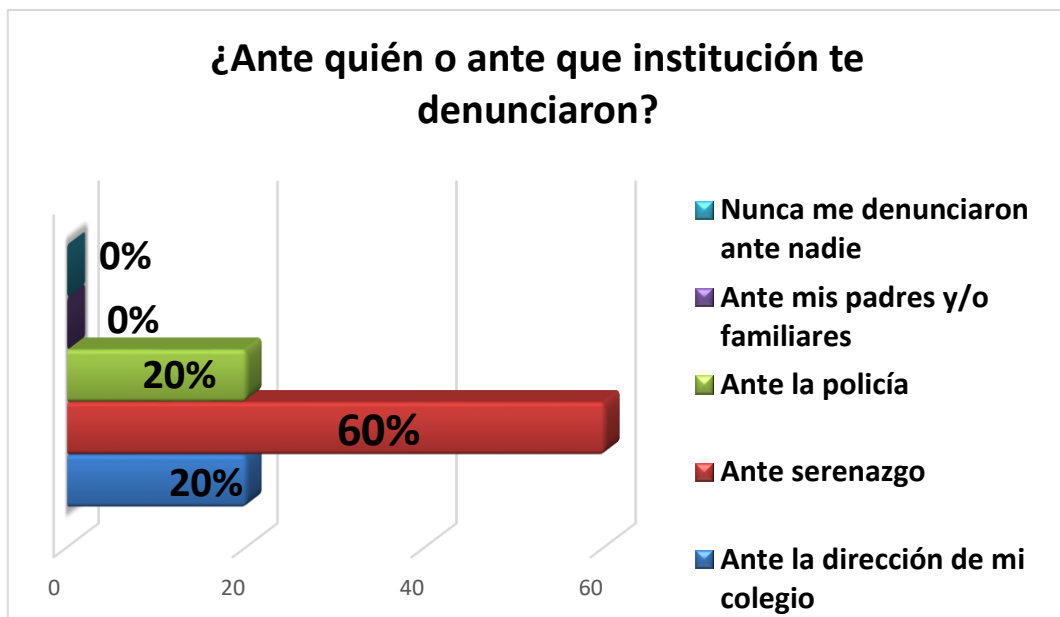
**Cuadro N° 03**

**Cuadro que muestra las instituciones en las que fueron denunciados los menores infractores en el Distrito de Pillco Marca.**

¿Ante quién o ante que institución te denunciaron?	Adolescentes Infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Ante la dirección de mi colegio	2	20	10	100
Ante serenazgo	6	60		
Ante la policía	2	20		
Ante mis padres y/o familiares	0	0		
Nunca me denunciaron ante nadie	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 03**



Fuente: Cuadro N° 03  
Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 03 respecto a la pregunta ante que institución fueron denunciados, los encuestados refirieron que un 60% fueron denunciados ante serenazgo, mientras que el 20% de los menores manifiesta que fue ante la dirección de su colegio, y el otro 20% de menores encuestados fueron denunciados ante la comisaría del distrito de Pilco Marca, de esta forma se puede entender que la mayoría de menores infractores solo fueron denunciados ante serenazgo.

Con los que podemos establecer que es la institución del Serenazgo las más cercana y oportuna al momento de intervenir a hacer frente a las conductas infractoras de los menores, y el segundo lugar recién esta la policía puesto que la comunidad desconfía más de ésta institución que de los Serenos en el Distrito de Pilco Marca

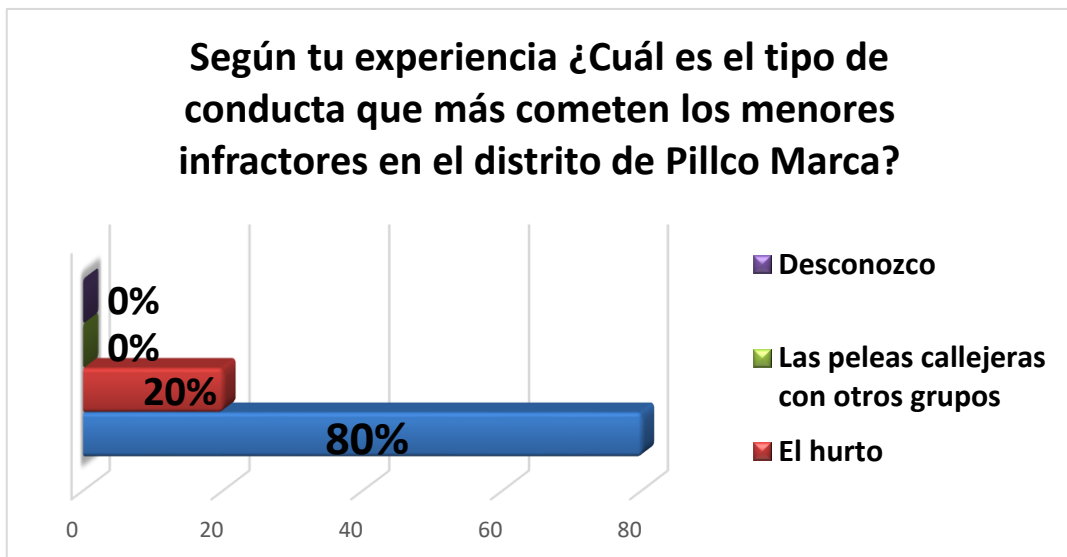
**Cuadro N° 04**

**Cuadro que muestra el tipo de conducta más común en el distrito de Pillco Marca, cometidos por los menores infractores.**

Según tu experiencia ¿Cuál es el tipo de conducta que más cometen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
El cogoteo (robo al paso)	8	80	10	100
El hurto	2	20		
Las peleas callejeras con otros grupos	0	0		
Desconozco	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 04**



Fuente: Cuadro N° 04  
Elaboración: La investigadora.



### **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 04 respecto a la pregunta de qué conducta infractora es la más común en el distrito de Pillco Marca que realizan los menores infractores, encontramos que el 80% de los menores infractores realiza el cogoteo, mientras que el 20% de los menores infractores realiza el hurto.

Esto nos lleva a concluir que la conducta infractora más común es el robo al paso, realizado por adolescentes que reinciden en ésta conducta ya que se evidencia que no existen mecanismo coordinados con otros sectores de justicia que efectivicen la prevención a la comunidad ni tampoco encontramos mecanismos que traten de manera efectiva esta recurrente infracción siendo alta su incidencia en el distrito de Pillco Marca.

**Cuadro N° 05**

**Cuadro que muestra el trato que se brinda a los menores infractores que son retenidos por acciones ilícitas en el distrito de Pillco Marca.**

¿Cuándo estuviste retenido por una denuncia, como te trataron en esa ocasión?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Me trataron con mucho respeto	2	20	10	100
Me trataron con poco respeto	7	70		
Me trataron agresivamente	1	10		
Me trataron muy agresivamente	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 05**



Fuente: Cuadro N° 05  
Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 05 respecto a la pregunta de la ocasión en los que fueron retenidos cual fue el trato, el 70% de menores infractores manifestó que fueron tratado con poco respeto, mientras que un 20% indica que fueron tratado con mucho respeto, pero la minoría del 10% refiere que fueron tratado de forma agresiva, es así que podemos establecer que los menores infractores en su mayoría del 70% manifiesta que fueron tratados con poco respeto.

Esto nos lleva a concluir que no existe personal capacitado y con un perfil propio para tratar a los menores, ni cuentan con la logística propia que le permitan atender y relacionarse con los menores infractores, que pese a su minoría de edad reconocen que no son tratados de manera adecuada por el sistema penal juvenil que se expresa en sus operadores que son la policía, el Serenazgo, las autoridades locales y educativas.

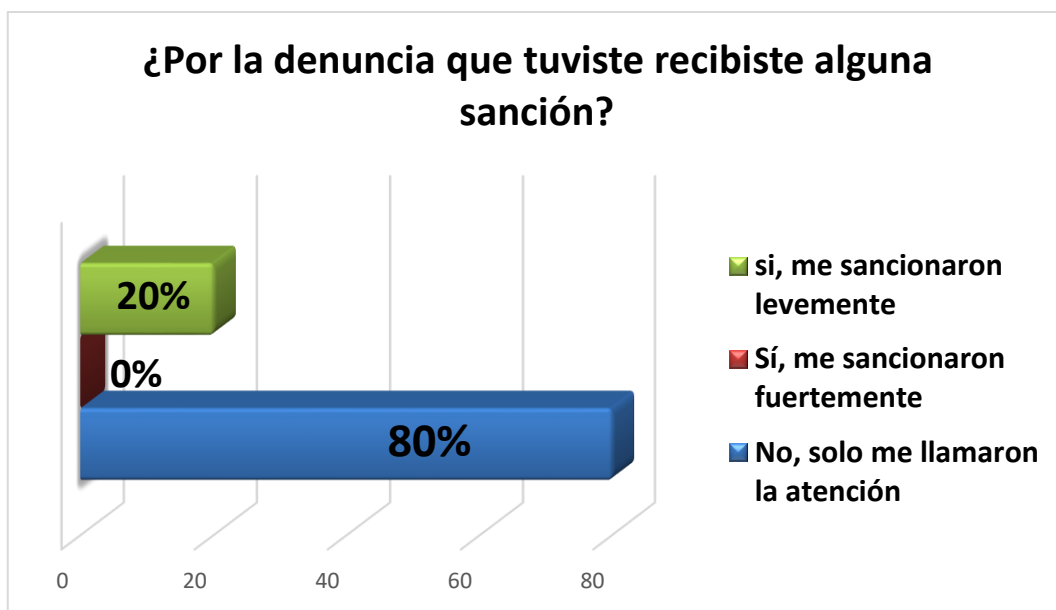
**Cuadro N° 06**

**Cuadro que muestra el tipo de sanciones que se efectuó en los menores infractores en el distrito de Pillco Marca.**

¿Por la denuncia que tuviste recibiste alguna sanción?	Adolescentes Infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
No, solo me llamaron la atención	8	80	10	100
Sí, me sancionaron fuertemente	0	0		
Sí, me sancionaron levemente	2	20		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
 Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 06**



Fuente: Cuadro N° 06  
 Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 06 respecto a la pregunta con relación a la ocasión en la que tuvieron una denuncia cual fue la sanción que ellos recibieron, los menores infractores manifestaron que el 80% solo recibió llamada de atención, mientras que solo un 20% manifestó ser sancionado, pero de forma leve, de esta manera podemos observar que la mayoría de menores infractores que fueron denunciados, recibieron por sanción solo una llamada de atención.

Como podemos advertir de los resultados del cuadro evidenciamos que no existe por parte de los operadores la capacidad para el tratamiento y seguimiento a los menores infractores, por cuanto al momento que son puestos a disposición ante los operadores del sistema penal juvenil estos carecen de una logística, y de mecanismos que puedan hacer efectivo una disminución del riesgo en la comisión de conductas infractoras, reduciéndose su actuación en muchos de los casos a una llamada de atención por la cual los menores reinciden en sus conductas infractoras.

Concluimos que nuestro sistema penal juvenil carece de mecanismo sobre todo en las zonas alejadas de la ciudad para reducir los factores de riesgo que generan infracciones en los menores.

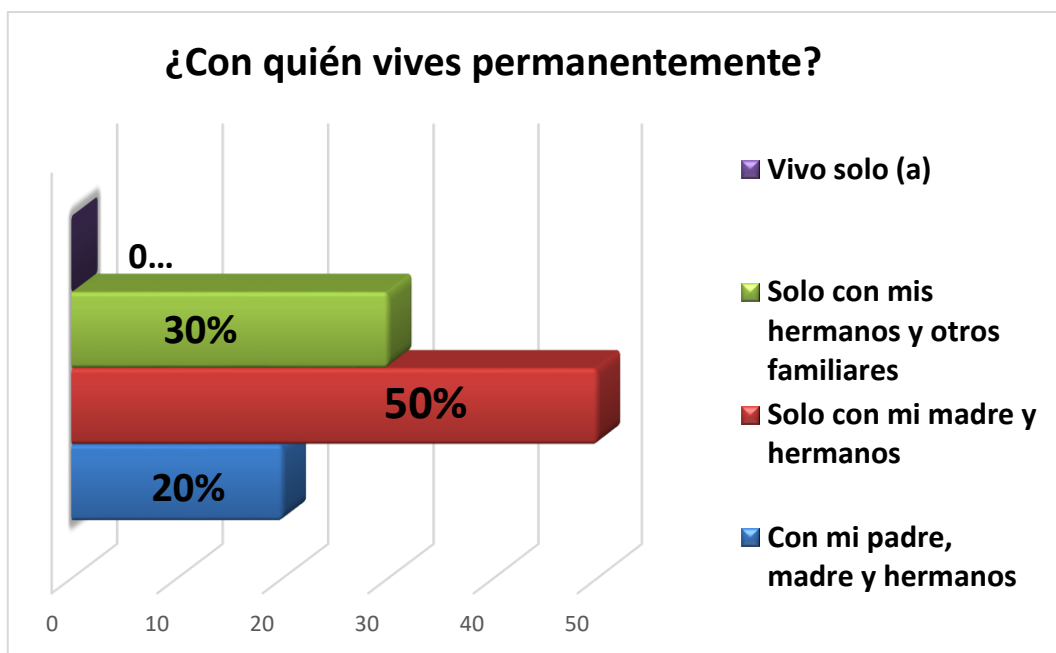
**Cuadro N° 07**

**Cuadro que muestra el tipo de familia que tienen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca.**

¿Con quién vives permanentemente?	Adolescentes Infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Con mi padre, madre y hermanos	2	20	10	100
Solo con mi madre y hermanos	5	50		
Solo con mis hermanos y otros familiares	3	30		
Vivo solo (a)	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 07**



Fuente: Cuadro N° 07  
Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 07 respecto a la pregunta con quien viven en la actualidad, podemos observar que el 50% manifestó vivir con su madre y hermanos, mientras que el 30% dijo vivir con sus hermanos y otros familiares, y tan solo un 20% refirieron vivir con su padre, madre y hermanos. Es así que podemos establecer que la mayoría de los menores infractores solo viven con su madre y hermanos.

El cuadro además nos infiere que la mayoría de los menores infractores carecen de la figura paterna, y otro porcentaje vive dentro de familias desintegradas, todo esto nos lleva a concluir en la necesidad de que el sistema penal juvenil tiene poca implicancia en las familias y que además carece de programas cuya acción promuevan la conformación de la familia y su fortalecimiento, como un medio para reducir los factores de riesgo que tienen los menores infractores.

**Cuadro N° 08**

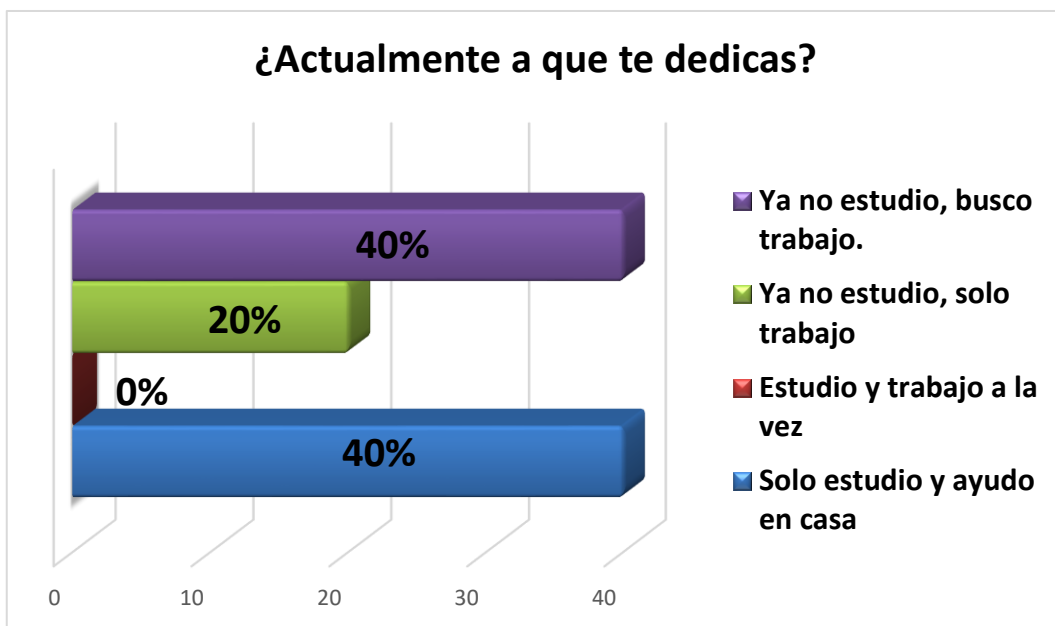
**Cuadro que muestra la ocupación que realizan los menores infractores en el distrito de Pillco Marca.**

¿Actualmente a que te dedicas?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Solo estudio y ayuda en casa	4	40	10	100
Estudio y trabajo a la vez	0	0		
Ya no estudio, solo trabajo	2	20		
Ya no estudio, busco trabajo.	4	40		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01

Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 08**



Fuente: Cuadro N° 07

Elaboración: La investigadora.



## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 08 con respecto a la pregunta a que se dedican los menores del distrito de Pillco Marca en la actualidad en el cual el 40% manifestó que ya no estudia, pero busca trabajo, mientras que el otro 40% de menores entrevistados manifestaron que solo estudian y ayudan en casa y solo un 20% manifestó que no estudia y solo trabaja. Concluimos que los menores infractores no dan importancia al estudio y que el sistema educativo no es lo suficientemente atractivo para incentivar la educación en los menores infractores.

Observamos asimismo que los menores infractores en su gran mayoría buscan tener algún tipo de trabajo y al no encontrarlos los pone en riesgo para inducirlos a cometer conductas infractoras con la cual podemos concluir que el deficiente sistema educativo y la falta de preocupación por el estudio constituye un factor de riesgo para la generación de conductas infractoras, asimismo el deficiente acceso a un trabajo estable y formal es otro factor de riesgo.

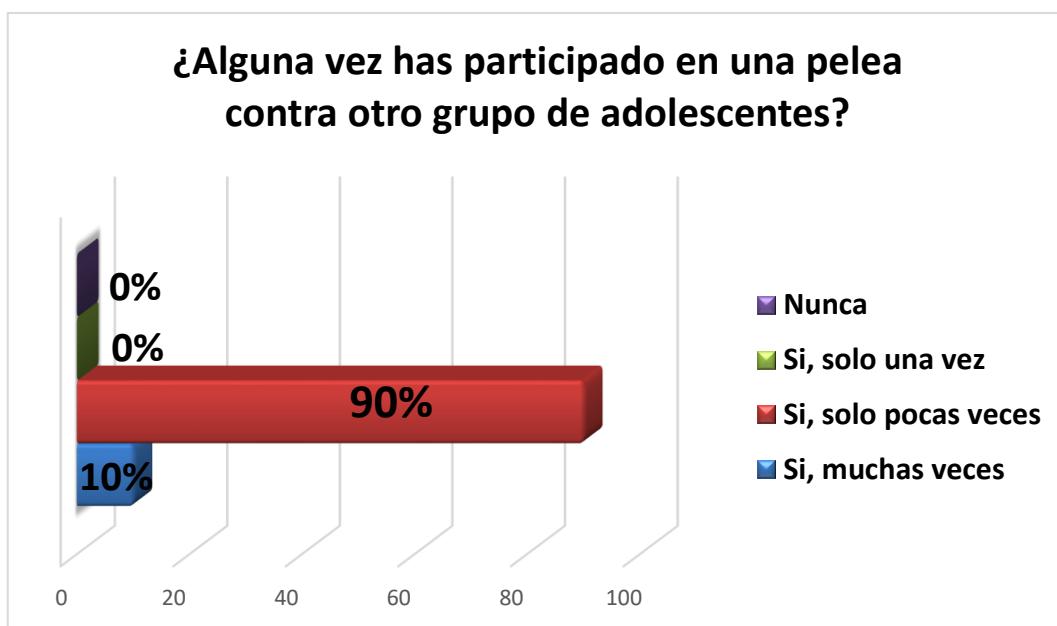
**Cuadro N° 09**

**Cuadro que muestra la participación en actos de violencia que ejercen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca.**

¿Alguna vez has participado en una pelea contra otro grupo de adolescentes?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si, muchas veces	1	10	10	100
Si, solo pocas veces	9	90		
Si, solo una vez	0	0		
Nunca	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
 Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 09**



Fuente: Cuadro N° 09  
 Elaboración: La investigadora.

### **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 09 con respecto a la pregunta si alguna vez han participado en alguna pelea en contra de otros adolescentes, pudimos observar que el 90% manifiesta que sí, solo pocas veces, mientras que la minoría de tan solo el 10% si, muchas veces. Dándonos cuenta que la mayoría de los menores si han peleado contra otro grupo de adolescentes.

Esto nos lleva concluir que los menores infractores tienen altos niveles de reincidencia por los mismo que no cuentan con mecanismos por parte de los operadores de justicia en la prevención y tratamiento de estas conductas reiterativas, con las cual podemos además concluir que el sistema penal juvenil, no está siendo efectiva para disminuir la incidencia de conductas infractoras en los menores.

**Cuadro N° 10**

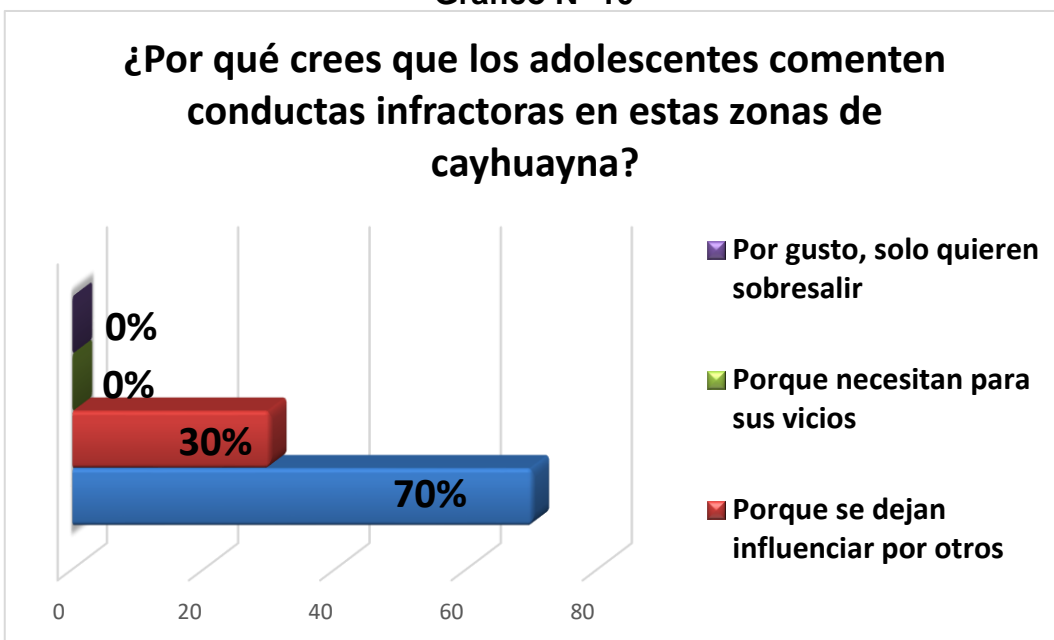
**Cuadro que muestra las causas de sus conductas infractoras que comenten los adolescentes en el distrito de Pillco Marca.**

¿Por qué consideras que los adolescentes comenten conductas infractoras en estas zonas de Cayhuayna?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Por necesidad de conseguir más economía	7	70	10	100
Porque se dejan influenciar por otros	3	30		
Porque necesitan para sus vicios	0	0		
Por gusto, solo quieren sobresalir	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01

Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 10**



Fuente: Cuadro N° 10

Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 10 con respecto a la pregunta del porque creen que los adolescentes comenten conductas infractoras, pudimos observar que el 70% manifiesta que lo realizan por necesidad de conseguir una mejor economía, mientras que el 30 % dijo que realizan estas conductas por influencia de otros adolescentes. De esta manera podemos decir que la mayoría del 70% de los menores infractores realizan estas conductas infractoras por necesidad económica.

Asimismo, podemos advertir que la mayoría de los infractores lo hacen por necesidad económica puesto al no tener el apoyo y el sostenimiento de una familia buscan agenciarse para sus necesidades atreves de conductas tipificadas por el código del niño y adolescente en el art. 183<sup>o</sup> que considera adolescente infractor a aquél cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal y artículo 184<sup>o</sup> establece las medidas donde establece que el niño menor de doce años que infrinja la ley penal será pasible de medidas de protección previstas en el presente Código.

Además, podemos concluir que las conductas infractoras en porcentajes menores se dan por imitación ya que son fácilmente influenciados por otros menores y esto debido a que carecen de formación en valores que no lo reciben en la familia ni en la escuela.

**Cuadro N° 11**

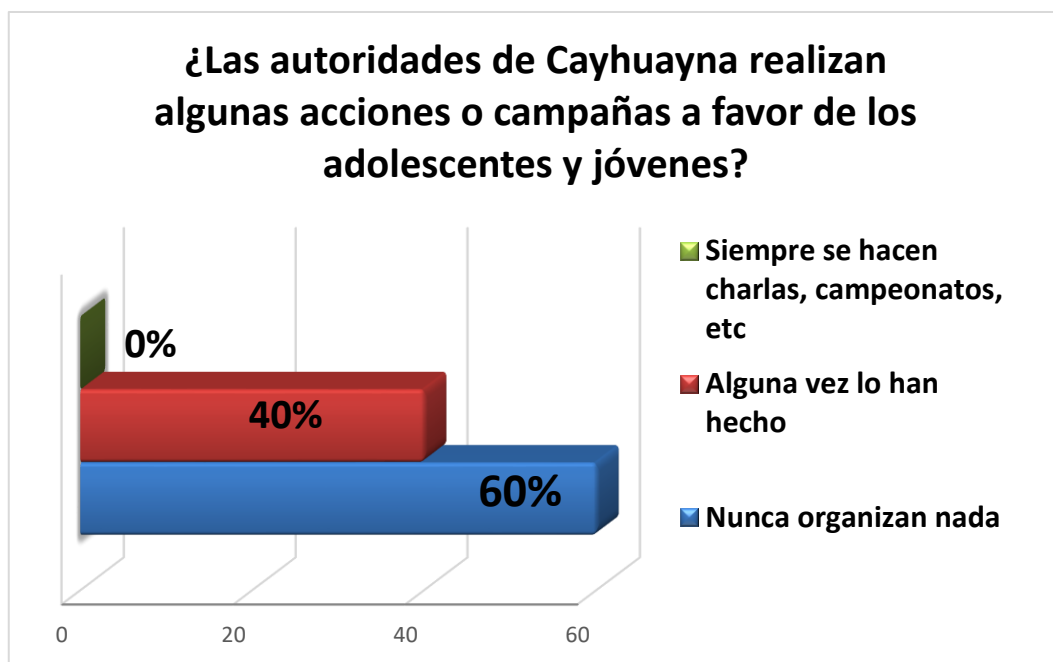
**Cuadro que muestra las acciones que realizan las autoridades con la finalidad de prevenir conductas infractoras por los adolescentes en el distrito de Pillco Marca.**

¿Las autoridades de Cayhuayna realizan algunas acciones o campañas a favor de los adolescentes y jóvenes?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Nunca organizan nada	6	60	10	100
Alguna vez lo han hecho	4	40		
Siempre se hacen charlas, campeonatos, etc.	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01

Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 11**



Fuente: Cuadro N° 11

Elaboración: La investigadora.

### **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 11 respecto a la pregunta, si las autoridades de Cayhuayna realizaron campañas a favor de los adolescentes y jóvenes, el 60% dijo que nunca organizan nada, y tan solo el 40% manifestó, que alguna vez lo han hecho, con lo que podemos observar que la mayoría manifiesta que nunca se organizó nada.

Cabe advertir que las autoridades como corresponsables del tratamiento, prevención en conductas infractoras no están siendo efectivas al momento de planificar y ejecutar acciones o campañas en favor de los adolescentes y jóvenes, con lo que podemos concluir que los operadores del sistema penal juvenil llámese la policía, el alcalde, las autoridades educativas de salud, el teniente gobernador y otros no coordinan ni promueven acciones conjuntas que disminuyan los factores de riesgo de conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca.

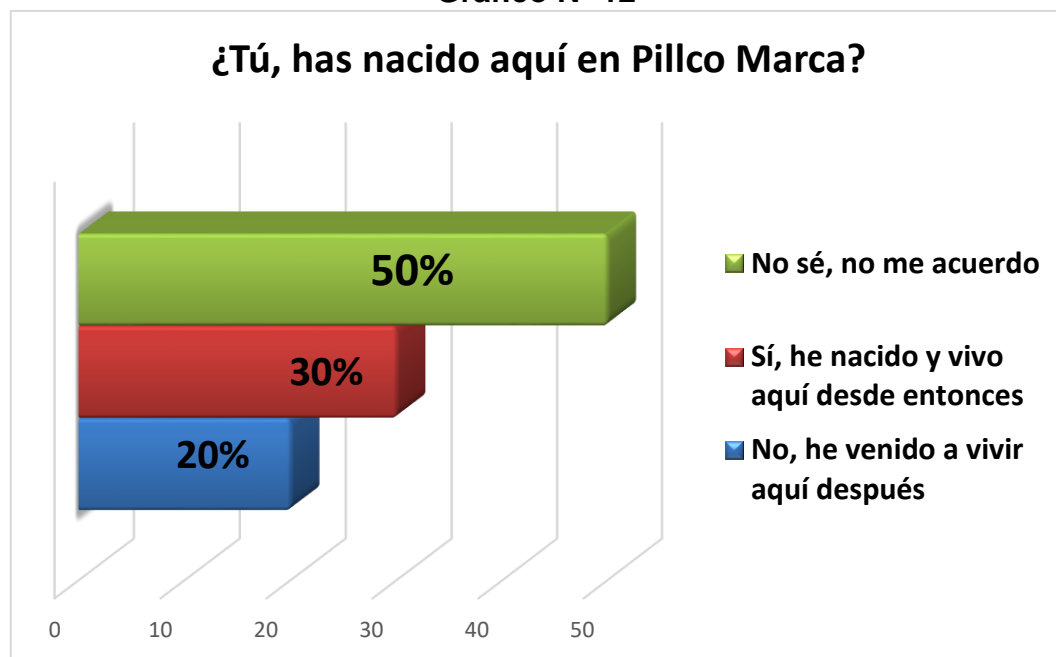
**Cuadro N° 12**

**Cuadro que muestra el lugar de procedencia de los menores infractores en el distrito de Pillco Marca.**

¿Tú, has nacido aquí en Pillco Marca?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
No, he venido a vivir aquí después	2	20	10	100
Sí, he nacido y vivo aquí desde entonces	3	30		
No sé, no me acuerdo	5	50		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
 Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 12**



Fuente: Cuadro N° 12  
 Elaboración: La investigadora.



### **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 12 con respecto a la pregunta si nacieron en Pillco Marca, la mayoría con el 50% dijo no recordar donde nacieron, mientras que el 30% manifestó que sí, han nacido en Pillco Marca, y tan solo el 20% manifestó que no, y que después llegaron a vivir en Pillco Marca.

De los resultados podemos inferir que los menores desconocen propiamente el lugar de su nacimiento, otro porcentaje manifiesta ser del lugar y otro reducido porcentaje manifiesta no ser del lugar.

Con lo que podemos concluir que el lugar de procedencia o de residencia no es un factor determinante para las conductas infractoras de los menores, sino que este responde a un problema más amplio, de carácter social que el sistema penal juvenil no los aborda en su totalidad.

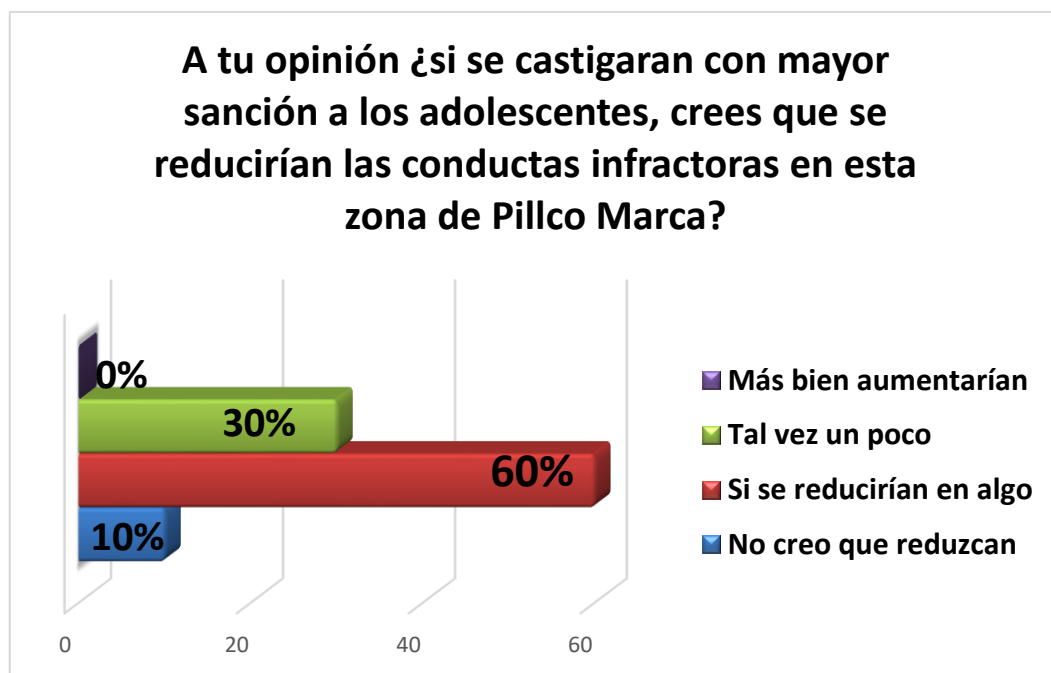
**Cuadro N° 13**

**Cuadro que muestra la opinión de los adolescentes respecto a que si se castigaría con mayor severidad las conductas infractoras se reduciría tales conductas.**

A tu opinión ¿si se castigaran con mayor sanción a los adolescentes, crees que se reducirían las conductas infractoras en esta zona de Pillco Marca?	Adolescentes infractores		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
No creo que reduzcan	1	10	10	100
Si se reducirían en algo	6	60		
Tal vez un poco	3	30		
Más bien aumentarían	0	0		

Fuente: Ficha de encuesta: Anexo N° 01  
Elaboración: La investigadora

**Gráfico N° 13**



Fuente: Cuadro N° 13  
Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

Observamos que el gráfico N° 13 con respecto a la pregunta que, si se castigara con una mayor sanción a los adolescentes, reduciría estas conductas infractoras en el distrito de Pillco Marca. El 60% manifestó que sí se reduciría en algo, mientras que el 30% declaró que reduciría un poco, y tan solo el 10% dijo que no creen que se reduzca, de esta manera observamos que la mayoría de los menores infractores con el 60% manifestó que sí se reduciría en algo.

Con lo que podemos concluir que los menores actúan y muestran sus conductas muchas veces condicionados por el nivel de severidad que acarrearán dichas conductas y no por la práctica de valores.

## Cuadro N° 14

**Muestra la opinión de los 6 expertos respecto a los factores que generan la comisión infractora en los menores en el Distrito de Pillco Marca.**

A la Pregunta	Repuestas de los expertos de la materia entre abogados, policías, directores, gerentes, en el Distrito de Pillco Marca	
<p><b>N° 01</b> A su opinión ¿Cuáles serán las causas o factores que generan la comisión infractora en los menores de edad, del Distrito de Pillco Marca?</p>	1. Experto Abogado	Los factores son demasiados, pero los principales son: la debilidad o deficiencia de la autoridad de familia, la actitud irresponsable de los padres ante las conductas de sus hijos, por el desconocimiento de las sanciones por las infracciones que realizan.
	2. Experto Policía	Los factores son: el desempleo juvenil y las familias disfuncionales.
	3. Experto Policía	Por la falta de programas sociales en favor de la juventud y por desconocimiento de las consecuencias de sus actos.
	4. Experto defensor del pueblo	El escaso conocimiento de las sanciones que pueden recibir los menores de edad al realizar actos ilícitos y el poco apoyo de la familia a la mejora de la conducta de los menores.
	5. Experto director del colegio J.V.A	Porque existe el abandono familiar y por la escasa información de deberes y derechos de los niños(as).
	6. Experto sub gerente de seguridad ciudadana	La mayoría de menores que pertenecen a este grupo de infractores, es porque vienen de familia desconstituidas y por qué no tienen el conocimiento claro de las sanciones.

Fuente: Ficha de entrevista (Anexo 02)

Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

En el cuadro N° 14 con relación a la pregunta de cuál es su que son las causas o factores que generan la comisión infractora en los menores de edad en el distrito de Pillco Marca, realizada al experto del tema estos manifestaron:

El abogado sostiene que los factores son muchos, entre ellos: la deficiencia de la familia como autoridad y el desconocimiento de las sanciones que tienen los menores infractores, la irresponsabilidad de los padres entre otros.

Los miembros de la PNP sostienen de manera indistinta son que la mayoría de los infractores provienen de familias desintegradas y por lo mismo no tienen control sobre los menores, además otro factor es el desempleo y la carencia de oportunidades para los adolescentes

El experto miembro del Serenazgo sostiene que el factor es por la falta de programas sociales en favor de la juventud y el desconocimiento de sus actos.

Asimismo, el experto miembro de la defensoría del pueblo sostiene que entre los factores que generan conductas infractoras es el escaso conocimiento de las sanciones que pueden recibir los menores de edad al realizar actos ilícitos y el poco apoyo de la familia.

En cuanto el director del director de la I.E. sostiene existe el abandono familiar y por la escasa información de deberes y derechos de los niños(as). Por lo expresado podemos concluir que los factores que generan la comisión de infracciones en menores en el distrito de Pillco Marca es el poco conocimiento que estos tienen respecto a las sanciones que acarrear las conductas infractoras, puesto que al provenir de familias desintegrada y al no tener control y formación en valores hace que estos menores tomen comportamientos que la norma del código del niño y adolescente en su artículo 183º los tipifique como menores infractores.

Asimismo, podemos concluir que el sistema penal juvenil no es efectivo por cuanto no tiene mecanismos de coordinación entre los diversos operadores responsables de la prevención del tratamiento al menor, ya que a consideración de los expertos las instituciones responsables no realizan ni

ejecutan acciones, campañas en favor de los menores y adolescentes en vistas a prevenir conductas infractoras.

## Cuadro N° 15

**Muestra la consideración que tienen los expertos, respecto a que si la aplicación de una mayor severización de las penas reduce la comisión de infracciones de los menores en el distrito de Pillco Marca.**

A la Pregunta	Repuestas de los expertos de la materia entre abogados, policías, directores, gerentes, en el Distrito de Pillco Marca	
<b>N° 02</b> ¿considera que la aplicación de una mayor severización de las penas reduce la comisión de las infracciones que cometen los menores de edad?	1. Experto Abogado	No, el aumentar o hacer más severas las penas, no son la solución para los problemas sociales, lo que se necesita es mayor trabajo con la familia y juventud.
	2. Experto Policía	No, ellos deberían recibir enseñanzas en los diferentes niveles de educación tanto básica y profesional de valores.
	3. Experto Policía	En unos casos si sería necesario, pero también se debe de dar charlas sobre las sanciones que tienen los menores infractores, porque muchos de ellos desconocen ese tema.
	4. Experto defensor del pueblo	No, porque el castigo no asegura el cambio de las personas, lo que se necesita es difundir derechos y promover los valores.
	5. Experto director del colegio J.V.A	Es poco probable lo que ellos necesitan son charlas y apoyo emocional.
	6. Experto sub gerente de seguridad ciudadana	No, se debe tomar alternativas para resocializarlos.

Fuente: Ficha de entrevista (Anexo 02)

Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

En el cuadro N°15 con relación a la pregunta si consideran que la aplicación de una mayor severización de las penas reduce la comisión de las infracciones que comenten los menores de edad manifestaron lo siguiente.

El abogado manifestó que no, porque el aumentar las penas no son la solución para los problemas sociales.

Los miembros de la PNP manifestaron que no, ya que los menores deben de recibir enseñanzas de valores, asimismo el otro experto de la PNP refiere que en algunos casos sería necesario, pero que también en necesario dar charlas, sobre las sanciones.

El experto miembro de serenazgo sostiene que no, y que por lo contrario se debe de tomar alternativas para una exitosa resocialización

Asimismo, el experto miembro de la defensoría del pueblo manifiesta que no, porque el castigo no asegura el cambio de las personas.

En cuanto el director de la I.E. manifiesta que es poco probable, ya que los menores necesitan charlas y apoyo emocional.

Concluimos a consideración de los expertos que severizar las penas para los adolescentes infractores no conlleva a reducir sus conductas infractoras puesto que al estar en un proceso de maduración y de formación requieren desarrollar capacidades que les permita afrontar las exigencias de la vida y esto se logra con una formación en valores, fortaleciendo a la familia, estableciendo talleres, charlas que le permitan conocer sus derechos y las sanciones que puedan acarrear sus conducta de ahí que se hace necesario fortalecer el sistema penal juvenil para lograr estos objetivos.



## Cuadro N° 16

**Muestra las propuestas normativas que se deben de establecer para reducir las infracciones que comenten los menores de edad.**

A la Pregunta	Repuestas de los expertos de la materia entre abogados, policías, directores, gerentes, en el Distrito de Pillco Marca	
<b>N° 03</b> ¿Qué propuestas normativas se deben establecer para reducir la comisión de las infracciones que cometen los menores de edad de nuestro medio?	1. Experto abogado	Lo principal es recuperar la autoridad de los padres hacia los hijos, y que el estado brinde soluciones, y no sanciones, por ejemplo, el servicio militar a cierta población de menores, sería muy importante para reforzar los valores en los menores. Que el ministerio de educación se preocupe por lo primordial en la escuela, que son los valores y derechos y deberes de los menores, mas no en temas sociales.
	2. Experto Policía	Se debe proponer que las instituciones educativas y municipalidades hagan talleres y charlas para el conocimiento obligatorio de las sanciones que existan para los actos ilícitos.
	3. Experto Policía	Las entidades en casos jurídicos deben realizar una evaluación y análisis de hechos comunes que cometen los menores y proponer normas precisas a fin de prevenir actos ilícitos que cometerían los menores.
	4. Experto defensor del pueblo	Que los menores de edad, y con prioridad a los menores infractores, tengan un trato especial, con charlas y cursos técnicos, para de esta manera poder darles armas a los menores y así puedan laborar sin inconveniente alguno.
	5. Experto director del colegio J.V.A	Exigir que los colegios hagan charlas de concientización e informativas sobre los derechos y deberes de los menores.
	6. Experto sub gerente de seguridad ciudadana	Que, en la enseñanza educativa desde el nivel primario, se deben enseñar talleres técnicos para que puedan trabajar y cursos sobres las sanciones sobre las infracciones de la ley.

Fuente: Ficha de entrevista (Anexo 02)

Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

En el cuadro N° 16 con respecto a la tercera pregunta, sobre que normativas se deben de establecer para reducir la comisión de infracciones que comenten los menores de edad, nuestros expertos manifestaron lo siguiente:

El abogado sostiene que lo principal es recuperar la autoridad de los padres hacia sus hijos, y que el ministerio de educación se debe de preocupar por ello y se debe de reforzar los valores.

Los miembros de la PNP que se debería de implementar de forma obligatoria cursos técnicos y cursos sobre la información de las sanciones que existe, con una idea muy parecida el otro experto de la PNP manifestó que las instituciones educativas y municipalidades deben de promover talleres y charlas para el conocimiento obligatorio de las sanciones existentes

El experto miembro de serenazgo manifestó que se deben analizar y solucionar hechos comunes que cometen los menores y que se debe de prevenir los actos ilícitos.

Asimismo, el experto miembro de la defensoría del pueblo sostiene que los menores infractores deben de tener un trato especial con charlas y cursos técnicos.

Y el director de la I.E. manifestó que se debe de exigir que en los colegios hagan charlas de concientización e información sobre los deberes y derechos de los menores.

De esta manera concluimos que todas las acciones que se pueden proponer deben ser orientados fundamentalmente a la prevención de actos infractoras, asimismo existe le necesidad de establecer mecanismos de coordinación con los diversos actores que tengan que ver con la formación, educación y tratamiento de los menores como son el Ministerio de Educación, las Municipalidades, la Defensoría del Niño y Adolescente, entre otros. Se debe de establecer asimismo programas de formación básica orientada a la capacitación técnica y laboral con normas precisa a fin de prevenir actos infractores más que sancionarlos.

### Cuadro N° 17

**Muestra la opinión sobre la mayor severización de la pena para las infracciones que comenten los menores de edad, y que función cumpliría**

A la Pregunta	Repuestas de los expertos de la materia entre abogados, policías, directores, gerentes, en el Distrito de Pillco Marca	
<p><b>N° 04</b> A su opinión ¿Una mayor severización de las penas para las infracciones que comenten los menores de edad, cumpliría la función preventiva, protectora y resocializadora?</p>	1. Experto Abogado	No, porque para ser preventiva no se necesita de penas máximas, y con respecto al tema de resocialización, son temas que se trabajan bajo la existencia de una pena., y puesto a nuestra realidad las penas solo cumplen la función sancionadora,
	2. Experto Policía	No, porque por más penas que exista siempre va a haber delincuencia, teniendo como ejemplo países donde se aplica la pena de muerte y mutilación y pese a ello persisten los actos ilícitos.
	3. Experto Policía	No, porque la ley indica que un menor de edad no tiene capacidad de acción.
	4. Experto defensor del pueblo	No, porque que las penas sean máximas, no garantizan que va a cumplir con la finalidad preventiva, se tiene que trabajar directamente con los factores, buscar solución a estas, para no tener la necesidad de llegar a la última ratio, que es la vía penal.
	5. Experto director del colegio J.V.A	En parte, pero si buscamos el punto preventivo se tendría que hacer talleres para que ellos tengan un sustento económico y así no exista excusa de cometer infracciones.
	6. Experto sub gerente de seguridad ciudadana	Preventiva, porque aquel menor que pretenda cometer alguna infracción tendrá más cuidado a las sanciones que se le impondría.

Fuente: Ficha de entrevista (Anexo 02)

Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

En el cuadro N° 17 con respecto a la cuarta pregunta realizada a los expertos del tema, sobre una mayor severización de las penas para la infracción que comenten los menores de edad, cumpliría la función preventiva, protectora y resocializadora, ellos manifestaron lo siguiente:

El abogado sostiene que no, porque la prevención no necesita de penas máximas

Los miembros de la PNP sostienen de manera indistinta que no, porque por más penas severas que exista, la delincuencia siempre va a existir, se tiene que buscar otros medios, por otro lado, el segundo experto de la PNP manifestó que no, porque la ley así lo establece.

El experto miembro de serenazgo sostiene que, de forma preventiva, porque el menor ya sabrá que existe sanciones.

En cuanto el experto de la defensoría del pueblo manifestó que no, porque por más que las penas sean máximas no garantizan que vaya a cumplir la finalidad preventiva.

Asimismo, el director de la I.E. sostiene que, en parte, pero si se busca la prevención se debe hacer talleres para el sustento económico.

Por lo que concluimos que una mayor severización de la pena para los infractores no cumple con reducir los niveles de comisiones infractoras de los menores porque no se está atacando la causa principal ni los factores que generan estas infracciones, sino que solamente está abordando las consecuencias y efectos de la conducta infractora, por cuanto es necesario establecer mecanismos que cumplan con la función preventiva, protectora y resocializadora de los jóvenes.

### Cuadro N° 18

#### Muestra la opinión del porque los fiscales no solicitan las penas máximas a los menores infractores

A la Pregunta	Repuestas de los expertos de la materia entre abogados, policías, directores, gerentes, en el Distrito de Pillco Marca	
<b>N° 05</b> A su opinión ¿Por qué la mayoría de los fiscales no solicitan penas máximas para infractores menores de edad?	1. Experto Abogado	Porque existen principios en las normas que exigen disminuir las penas, entre las comunes tenemos, principio del interés superior del niño y principio de humanidad.
	2. Experto Policía	A mi opinión los fiscales no solicitan penas máximas, pero si los envían a un centro de rehabilitación en los casos que crean necesarios.
	3. Experto Policía	Porque la ley indica que solo pueden ser sometidos a sanciones socio educativas.
	4. Experto defensor del pueblo	Porque la ley no se los permite.
	5. Experto director del colegio J.V.A	Porque existe demasiada corrupción y temor social.
	6. Experto sub gerente de seguridad ciudadana	A raíz que nuestras legislaciones no son severas contra las infracciones de los menores de edad.

Fuente: Ficha de entrevista (Anexo 02)

Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

En el cuadro N° 18 con respecto a la pregunta los expertos opinan lo siguiente:

El abogado experto manifestó que existe principios que permiten la disminución de las penas y que se busca el interés del niño y adolescentes.

Mientras que los expertos de la PNP manifestaron lo siguiente, el primer experto manifestó que los envían a un centro de rehabilitación, pero solo en casos necesarios; mientras que el segundo experto manifestó que no lo hacen porque la ley indica que solo pueden ser sometidos a sanciones socio educativas.

El experto miembro del serenazgo sostiene que nuestras legislaciones no son suficientemente severas con respecto a los menores de edad.

Asimismo, el experto miembro de la defensoría del pueblo sostiene que no lo hacen porque la ley no se los permite.

En cuanto al experto de la I.E manifestó que no lo hacen porque existe demasiada corrupción y temor social.

Concluimos a partir de lo expresado de los expertos que el Ministerio Público opta siempre al momento de sancionar a un menor infractor de ceñirse estrictamente a las normas y principios que rigen el tratamiento a los menores como es el de aplicar las sanciones de manera restrictiva y considerando siempre el interés superior del niño y que junto a esto la presión social optan mayormente por establecer medidas socioeducativas con penas mínimas y solo en casos muy graves establecer penas en un establecimiento de rehabilitación y que en nuestro medio no existe, sino que son trasladados o bien a la zona de Huancayo o a la zona de Pucallpa, o Lima en caso ser mujeres.

## Cuadro N° 19

**Muestra la opinión sobre la posible necesidad de la modificación de la norma con el fin de tener una mayor severización para las infracciones de los menores y en qué casos se debe de dar estas severizaciones.**

A la Pregunta	Repuestas de los expertos de la materia entre abogados, policías, directores, gerentes, en el Distrito de Pillco Marca	
<b>N° 06</b> A su opinión ¿considera usted que hay la necesidad de modificar la norma a fin de tener una mayor severización en las penas para las infracciones que cometen los menores de edad?	1. Experto Abogado	En los casos de violación
	2. Experto Policía	Si se debería modificar, con la finalidad de aumentar la responsabilidad de los menores infractores y así no sean reincidentes.
	3. Experto Policía	Si es necesaria cierta modificación en casos de infracciones que se cometan y atenten contra la vida el cuerpo y la salud, y las infracciones que sean organizadas.
	4. Experto defensor del pueblo	Se tiene que promover los valores, para evitar que los menores no cometan ningún tipo de infracciones, dicho esto y se llegase a cometer las infracciones, el caso más delicado seria la violación y secuestro.
	5. Experto director del colegio J.V.A	Si, para aquellos menores que cometen el delito de violación.
	6. Experto sub gerente de seguridad ciudadana	Si, en los casos de asalto, robo, con consecuencia de muerte y violaciones sexuales.

Fuente: Ficha de entrevista (Anexo 02)

Elaboración: La investigadora.

## **Análisis e interpretación.**

En el cuadro N° 19 con respecto a la pregunta si consideran la necesidad de modificar la norma a fin de tener una mayor severización en las penas para la infracción que comenten los menores de edad, manifestaron lo siguiente:

El abogado experto manifestó que se podría ser más severos en los casos de violación.

Mientras que los expertos de la PNP manifestaron lo siguiente, el primer experto manifestó que se debe de modificar con la finalidad de que los menores sean responsables de los actos ilícitos que realizan, mientras que el segundo experto manifestó que sería necesario en los casos de asaltos, robo con consecuencia de muerte y violación sexual.

El experto miembro del serenazgo sostiene que es necesario en los casos que atenten contra la vida.

Asimismo, el experto miembro de la defensoría del pueblo sostiene que lo primordial es promover los valores, y evitar las infracciones de los menores. En cuanto al experto de la I.E manifestó que es necesario la severización para los casos de violación sexual.

Concluimos en que existe la necesidad de modificar la norma para que esta sea severa solo en determinados y muy graves casos, tales como en los casos de violación sexual y en los demás casos lo conveniente es establecer mecanismo normativo que busque la prevención de conductas infractoras, la protección de menores con factores de riesgo.



## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN DE RESULTADOS

#### 5.3 Contrastación de hipótesis.

##### **Con la Hipótesis general.**

La hipótesis general materia de comprobación fue formulada de la siguiente manera: “El sistema penal juvenil en el Perú no considera de manera clara los factores de riesgo que generan el incremento de menores infractores en el distrito de Pillco Marca, 2015.”

Cuando consideramos que el sistema penal juvenil, parafraseando a Cámara, S. es la regulación de un conjunto de principios fundamentales y normas jurídicas que regulan el tratamiento especializado que se realiza del menor y joven en conflicto con la ley penal.

Es conveniente precisar que por factores debemos de establecer que es el conjunto de situaciones, circunstancias o fenómenos que tienen la capacidad de poder influir o determinar la acción o el ser de otro. constituyéndose de alguna manera en causa eficiente, aunque no determinante de otro algún fenómeno, en tal sentido cuando establecemos que el sistema penal juvenil en el Perú siendo una política de estado que tiene no solamente intencionalidades, sino que se expresa a través de sus operadores tales como Ministerio Público, Poder Judicial, Defensoría, Municipalidades y otras instituciones públicas corresponsables del tratamiento y protección al menor. El sistema penal juvenil además tiene mecanismos normativos y logísticos que permiten lograr y alcanzar sus fines establecidos por ley a fojas 14, sin embargo, a partir del resultado obtenido evidenciamos que el sistema penal juvenil en el Perú no implica ni considera de manera clara los factores de riesgo que genera el incremento de menores.

Como podemos advertir de los resultados del cuadro evidenciamos que no existe por parte de los operadores la capacidad para el tratamiento y seguimiento a los menores infractores, por cuanto al momento que son puestos a disposición ante los operadores del sistema penal juvenil estos carecen de una logística, y de mecanismos que puedan hacer efectivo una disminución del riesgo en la comisión de conductas infractoras,

reduciéndose su actuación en muchos de los casos a una llamada de atención por la cual los menores reinciden en sus conductas infractoras (cuadro 10).

Además por los resultados obtenidos el sistema penal juvenil aborda factores normativos pues considera penalidades y sanciones a los menores estableciendo que una mayor severización de la pena para los infractores no siempre cumple con reducir los niveles de comisiones infractoras de los menores porque no se está atacando la causa principal ni los factores que generan estas infracciones, sino que solamente está abordando las consecuencias y efectos de la conducta infractora, por cuanto es necesario establecer mecanismos que cumplan con la función preventiva, protectora y resocializadora de los jóvenes (cuadro N° 17)

Por estas consideraciones debemos de establecer como cierta y válida la hipótesis principal

### **Con las hipótesis específicas**

- **Hipótesis específica A:** Habiéndose formulado de la siguiente manera “Los factores de riesgo que generan conductas infractoras son: una alta permisibilidad de parte de sus padres y de algunas autoridades, la ineficacia de la actuación de la policía, los escasos programas de formación y capacitación orientados para los adolescentes, el desconocimiento de las consecuencias de la conducta infractora que tienen los menores, la desintegración familiar.”

Parafraseando a Andreas Hein ( a fojas 10 ), debemos entender como factores de riesgo a aquellos actos o variables que generan una influencia negativa hacia las personas, los factores encontrados a partir de las entrevistas y de las encuestas realizadas son variadas, entre ellas podemos establecer que los factores de riesgo que generan conductas son la desconfianza de la eficacia de las autoridades policiales con los que podemos establecer que es la institución del Serenazgo es la más cercana y oportuna al momento de intervenir a hacer frente a las conductas infractoras de los menores en el Distrito de Pilco Marca (cuadro 03).

Otro de los factores es que los menores infractores tienen altos niveles de reincidencia por lo mismo que no cuentan con mecanismos por parte de

los operadores de justicia en la prevención y tratamiento de estas conductas reiterativas, con las cual podemos además concluir que el sistema penal juvenil, no está siendo efectiva para disminuir la incidencia de conductas infractoras en los menores. (cuadro 09)

Además, podemos advertir que las autoridades como corresponsables del tratamiento, prevención en conductas infractoras no están siendo efectivas al momento establecer y ejecutar programas de formación y capacitación orientados para los menores con lo que podemos concluir que los operadores del sistema penal juvenil llámese la policía, el alcalde, las autoridades educativas de salud, el teniente gobernador y otros no coordinan ni promueven acciones conjuntas que disminuyan los factores de riesgo de conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca.(cuadro 11)

todo esto nos lleva a concluir en la necesidad de que el sistema penal juvenil tiene poca implicancia en las familias y que además carece de programas cuya acción promuevan la conformación de la familia y su fortalecimiento, como un medio para reducir los factores de riesgo que tienen los menores infractores. (cuadro N° 07)

Por estas consideraciones debemos de establecer como cierta y valida la hipótesis específica A

- **Hipótesis específica B:** Habiéndose formulado de la siguiente manera “El factor más determinante que generan conductas infractoras es el bajo conocimiento de las normas penales por parte de los menores en el distrito de Pillco Marca”.

Por factores debemos de enfatizar lo establecido líneas arriba y de esta manera podemos establecer que los adolescentes infractores desconocen en grandes medidas el sistema penal juvenil puesto que la mayoría de menores solo tiene noción de las sanciones existentes para las conductas infractoras, pese a ello cometen infracciones sin tener en cuenta las consecuencias penales que acarrea su conducta infractora.

Con lo que podemos concluir que el factor determinante que tienen los menores infractores es precisamente el desconocimiento respecto a las

conductas infractoras y además el desconocimiento de lo que es un menor infractor en el distrito de Pillco Marca (cuadro 01).

A consideración de los expertos y autoridades del distrito se puede determinar que efectivamente es el desconocimiento de lo que significa ser un menor infractor constituyéndose este como el factor de riesgo más determinante (cuadro 14).

Por estas consideraciones debemos de establecer como cierta y valida la hipótesis específica B.

- **Hipótesis específica C:** Habiéndose formulado de la siguiente manera “El tipo de infracción más frecuente por parte de los menores infractores es el cogoteo seguido de hurto en el Distrito de Pillco Marca, 2015.”

por conducta infractora debemos precisar conforme a fojas 19 que cogoteo es el robo en la vía pública a los transeúntes ocasionado por los menores ya sea de manera individual o grupal, quienes cogen a la víctima utilizando la fuerza física o algún otro elemento o instrumento como arma para despojarle generalmente de bienes menores o de dinero.

Esta conducta infractora que comenten menores está tipificada como la conducta propia de menores infractores y la misma que está señalada en el art. 183º del código del niño y adolescente.

Por lo que concluimos que el tipo de infracción más frecuente que comenten los menores infractores en el distrito de Pillco Marca, es el cogoteo (robo al paso), así lo evidencia la encuesta realizada a los menores infractores que reinciden en ésta conducta ya que se evidencia que no existen mecanismo coordinados con otros sectores de justicia que efectivicen la prevención a la comunidad ni tampoco encontramos mecanismos que traten de manera efectiva esta recurrente infracción siendo alta frecuencia en el distrito de Pillco Marca. (cuadro 04).

Por estas consideraciones debemos de establecer como cierta y valida la hipótesis específica C

- **Hipótesis específica D:** Habiéndose formulado de la siguiente manera “Si se establecen mecanismos técnico normativos por parte de las municipalidades locales y las II.EE que promuevan talleres formativos de

capacitación laboral permitirán hacer más efectiva el sistema penal juvenil en el Perú”

A instancias de los expertos ya que no existe mecanismos, municipalidades o instituciones que realicen actividades o talleres con la finalidad de apoyar o superar las condiciones de los menores de edad, los expertos manifestaron que se debe proponer mecanismos técnicos, con la finalidad de que estos talleres ayuden en el sustento económico, de los menores infractores que muchas veces se excusan en la necesidad económica, para cometer estos actos de infracción.

Asimismo, existe le necesidad de establecer mecanismos de coordinación con los diversos actores que tengan que ver con la formación, educación y tratamiento de los menores como son el Ministerio de Educación, las Municipalidades, la Defensoría del Niño y Adolescente, entre otros. Se debe de establecer asimismo programas de formación básica orientada a la capacitación técnica y laboral con normas precisa a fin de prevenir actos infractores más que sancionarlos. (cuadro 16)

Podemos concluir que el sistema penal juvenil no es efectivo por cuanto no tiene mecanismos de coordinación entre los diversos operadores responsables de la prevención del tratamiento al menor, ya que a consideración de los expertos las instituciones responsables no realizan ni ejecutan acciones, campañas en favor de los menores y adolescentes en vistas a prevenir conductas infractoras (cuadro 14).

Por estas consideraciones debemos de establecer como cierta y valida la hipótesis específica D

#### **5.4 Contrastación con la formulación del problema**

##### **Con la formulación general.**

Formulada de la siguiente manera “Identificar y analizar la consideración que tiene el Sistema Penal Juvenil respecto a los factores de riesgo que generan el incremento de las conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca, 2015.”

El sistema penal juvenil en el Perú (a fojas 14). Se entiende como la regulación de un conjunto de principios fundamentales y normas jurídicas que informan el tratamiento especializado del menor y joven en conflicto con la ley penal en un ordenamiento jurídico.

Este sistema objeto estudio en la presente investigación no considera de manera directa ni implica a todos los factores de riesgo que generan conductas infractoras de menores puesto que se centra más en aspectos normativos que busca más la sanción y severización de conductas infractoras y descuidan otros factores de riesgo como son la familia, la formación y capacitación de menores el tratamiento y protección de los mismos todo esto debido entre otros a la carencia de recursos, presupuesto y algunas veces de voluntad política de los operadores del sistema penal juvenil.

### **Con la formulación específica.**

#### **- Formulación específica A:**

Formulada de la siguiente manera “¿Cuáles son los factores de riesgo que generan conductas infractoras de los menores de edad en el distrito de Pillco Marca?”

En la presente investigación se pudo precisar varios factores de riesgo como son: la alta permisibilidad de parte de los padres y algunas autoridades hacia los menores en el sentido de que muchos padres saben las malas conductas que tienen sus menores hijos y pese a ello no hacen nada para remediar estas conductas infractoras, la ineficacia de la actuación de la policía ya que muchos ciudadanos prefieren dar amonestaciones a los menores infractores porque desconfía de la eficacia que pueden tener los miembros de la PNP por ende la población en el peor de las situaciones prefiere dar advertencia a los miembros del serenazgo, los escasos programa de formación y capacitación orientados para los adolescentes en este punto se pudo observar y corroborar a través de las encuestas que se realizó en el distrito que por parte de las instituciones existentes en el distrito de Pillco Marca no se realiza charlas, ni talleres que favorezcan a los menores de edad del distrito, el desconocimiento de las consecuencias de la conducta infractora que tienen los menores y la desintegración familiar.

- **Formulación específica B.**

Formulada de la siguiente manera “¿Cuál es el factor más determinante que generan conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca, 2015?”

En el contexto de la presente investigación se pudo precisar que el factor más determinante en el distrito de Pillco Marca es el bajo conocimiento de las normas penales por parte de los menores del distrito, esto gracias a las encuestas realizadas a los menores infractores del distrito, donde ellos manifestaron desconocer que es un menor infractor, y a su vez manifestaron que no saben con precisión las sanciones que acarrea las conductas infractoras.

Por ello pudimos precisar el factor más determinante que existe en el distrito de Pillco Marca.

- **Formulación específica C.**

Formulada de la siguiente manera “¿Cuál es el tipo de infracción más frecuente que cometen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca, 2015?”

En la presente investigación se pudo precisar que la infracción más frecuente en el distrito de Pillco Marca es el cogoteo (robo al paso), la misma que se considera como una conducta infractora como se puede precisar a fojas 19.

Esta conducta está tipificada en nuestro código en el Art. 188º donde establece que el robo se realiza cuando una persona se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física.

- **Formulación específica D.**

Formulada de la siguiente manera “¿Qué propuestas se pueden establecer para hacer más efectiva el sistema penal juvenil en el Perú

En el contexto de la presente investigación se pueden establecer propuestas normativas tales como normas técnicas que faciliten y procuren la coordinación, la planificación, la ejecución y evaluación de acciones conjuntas que puedan realizar entre los operadores del sistema penal

juvenil. Proponemos que exista un órgano de coordinación multisectorial que sirva como un eje que permita trabajar en favor de la protección y del tratamiento a los menores e situaciones de riesgo.

otra propuesta de carácter político es que se promueva una intencionalidad para abordar no solo aspectos sancionadores sino otros aspectos como el fortalecimiento de la familia, la práctica de valores en las escuelas y la promoción de actividades orientadas a promover el deporte, el trabajo y la sana recreación para los menores especialmente en situación de riesgo de conductas infractoras.



## **Conclusiones**

- El sistema penal juvenil en el Perú no abarca ni implica a todos los factores de riesgo de posibles conductas infractoras, sino que se centra fundamentalmente en aspectos normativos que buscan sancionar más que prevenir.
- Los factores de riesgo que generan conductas infractoras en los menores de edad del distrito de Pillco Marca, son la alta permisibilidad de los padres, la poca eficacia de la actuación de la policía, los escasos programas de apoyo para los menores del distrito, el poco conocimiento de las sanciones existentes y el poco apoyo familiar de los menores.
- El factor más determinante que generan conductas infractoras es el desconocimiento de las consecuencias que acarrea las dichas conductas, esto por parte de los mismos menores infractores en el distrito de Pillco Marca.
- El tipo de infracción frecuente por parte de los menores infractores es el cogoteo seguido por el hurto, y luego por las peleas callejeras.
- Sí se establecen mecanismos tales como promover una coordinación ente los operadores del sistema penal juvenil entonces se reducirá significativamente la conducta infractora de menores.

## **Recomendaciones.**

- A los legisladores, quienes no deben dejarse llevar por la presión mediática, los cuales creen que a mayor severización en la sanción en las infracciones de los menores de edad va a coadyuvar a que se reduzca esta conducta infractora.
- A los legisladores, dar importancia a los factores de riesgo que existente y generan la comisión de las conductas infractoras, con la finalidad de buscar la prevención de dichas conductas y no solo tener un fin sancionador.
- A los miembros de la Policía Nacional del Perú, quienes en la comisaria no actúan de forma rápida y eficaz ante los llamados de las familias del distrito de Pillco Marca.
- A las instituciones públicas y privadas del distrito de Pillco Marca, que ayuden a promover orientaciones de valores hacia los menores de edad, con la finalidad de ayudar en las reducciones de estas infracciones cometidas por los menores del distrito.
- A la Municipalidad del distrito de Pillco Marca que realicen cursos, talleres y capacitaciones dirigido hacia los menores, con la finalidad de dar a conocer los derechos y deberes que existen, a su vez dar a conocer las sanciones existentes para las conductas infractoras que se realizan.
- A los operadores de justicia, recomendamos que de forma conjunta elaboren programas de sensibilización dirigidos a los menores infractores y familia, así como promoviendo los valores y deberes de los menores de edad, para que ello sea un paso a la prevención y reducción de las infracciones que comenten los menores.
- A la Universidad de Huánuco, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que sensibilicen a los estudiantes, que serán futuros abogados, a fin de que promuevan el conocimiento de las sanciones existentes para que los menores que infringe la ley, asimismo de organizar cursos, capacitaciones a favor de los menores de edad.
- A la familia de los menores infractores, que brinden el apoyo necesario para el reinserción y corrección de los menores infractores, con la finalidad de mejorar la conducta en ellos.

## **CAPÍTULO V**

### **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

#### **Referencias bibliográficas: Libros.**

- Alcocér, E. (2014) "Introducción al derecho penal". Lima.
- Alessandro Baratta. (1995) "Elementos de un nuevo derecho de la infancia y la adolescencia". Lima.
- Andreas Hein. (2004) "Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional". Santiago de Chile.
- Cámara, S. (2016) "Derecho penal y penitenciario" Nuevos desafíos del sistema penal del Siglo. Lima.
- Cárdenas Davila. (2009) "Menor infractor y justicia penal juvenil". Arequipa.
- Chunga Lamónja. (1995) "El adolescente infractor y la ley penal". Lima. 2007.
- Gunter, J. "Derecho penal parte general" Fundamentos y teoría de la imputación. Madrid.
- Ríos, J. (1993) "La protección a la víctima como coartada legal para el incremento punitivo en la legislación de menores infractores"
- Shunemann, B. (1991) "La Política Criminal y el Sistema de Derecho Penal".
- Tiffer Sotomayor, Carlos (1996) "Ley de justicia penal Juvenil".
- Vásquez, C. (2007) "Modelo de justicia penal de menores". Madrid.

#### **Referencias Hemerográficas: Revistas.**

- LOPEZ, MABEL (1998) "estudio del curso adolescentes en conflicto con la ley penal". En: programa de actualización y perfeccionamiento. CEAPAZ.
- Defensoría del Pueblo (2000) "informe N° 51 Sistema Penal en el Perú". Lima.

#### **Referencias Bibliográficas: Sitios web.**

- Web: [https://www.unicef.org/argentina/spanish/que\\_es\\_el\\_sistema\\_penal\\_juvenil.pdf](https://www.unicef.org/argentina/spanish/que_es_el_sistema_penal_juvenil.pdf). Enero 2017. Definición de sistema penal juvenil.
- Web: [http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia\\_juvenil.pdf](http://www.acaip.info/docu/menores/delincuencia_juvenil.pdf). Enero 2017. Definición de delincuencia juvenil.
- Web: <http://www.elperuano.com.pe/normaselperuano/2015/09/23/1290959-4.html>. Febrero 2017. Sanciones de la justicia penal juvenil.

- Web: [http://www.mimp.gob.pe/yachay/files/ley\\_27337.pdf](http://www.mimp.gob.pe/yachay/files/ley_27337.pdf). Marzo 2017. Ley N° 27337 (2000). Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescente. El peruano.
- Web:<https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.Convencionsobrelosderechos.pdf>. Marzo 2017. Ley N° 23. 849. Convenio sobre los derechos del niño.

**Referencias Bibliográficas: Trabajos de Investigación.**

- **Tesis:** “NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INFRACTORES A LA LEY PENAL” Elaborado por Abraham, Juana. En el año (2005).
- **Tesis:** “MENOR INFRACTOR Y LA JUSTICIA PENAL”, Elaborado por Cárdenas, D. Universidad CATOLICA DE SANTA MARIA en el año (2009).
- **Tesis:** “PROBLEMÁTICA DE LA JUSTICIA PENAL JUVENIL Y SU INFLUENCIA EN EL TRATAMIENTO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD 2008 – 2010” Elaborado por Sánchez E. En el año (2011).

## **ANEXOS**

**FICHA DE ENCUESTA**  
**(ANEXO Nº 01)**

Dirigido a los menores infractores en (Cayhuayna) en el Distrito de Pillco Marca- 2017.

**Título: “FACTORES DE RIESGO DEL MENOR INFRACTOR EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL EN DISTRITO DE PILLCO MARCA, 2015”**

“Instrucciones: Las respuestas serán confidenciales y anónimas. Marca con una (X), la respuesta que consideres más adecuada o correcta. Por favor contesta todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación jurídica - social.

**Información general:** Eres tú: Varón ( ) Mujer ( ) ¿Cuál es tu edad?: .....

**1. ¿Sabes a quien se le llama menor infractor?**

- ( ) Si, lo sé
- ( ) No, lo sé
- ( ) Sé un poco

**2. ¿Alguna vez te denunciaron por alguna conducta o acción que tú hayas realizado?**

- ( ) Si, solo una vez
- ( ) Si, más de una vez
- ( ) No me acuerdo
- d) Ninguna vez

**3. ¿Ante quién o ante que institución te denunciaron?**

- ( ) Ante la dirección de mi colegio
- ( ) Ante el Serenazgo.
- ( ) Ante la policía.
- ( ) Ante mis padres y/o familiares
- ( ) Nunca me denunciarían ante nadie.

**4. Según tu experiencia ¿Cuál es tipo de conductas que más cometen los adolescentes infractores en Pillco Marca?**

- ( ) El cogoteo (robo al paso)
- ( ) El hurto.
- ( ) Las peleas callejeras con otros grupos.
- ( ) Desconozco.

**5. ¿Cuándo estuviste retenido por una denuncia, como te trataron en esa ocasión?**

- ( ) Me trataron con mucho respeto
- ( ) Me trataron con poco respeto
- ( ) Me trataron agresivamente
- ( ) Me trataron muy agresivamente.

**6. ¿Por la denuncia que tuviste recibiste alguna sanción?**

- ( ) No, solo me llamaron la atención
- ( ) Si me sancionaron fuertemente
- ( ) Si me sancionaron levemente

**7. ¿Con quienes vives permanentemente?**

- ( ) Con mi padre, madre y hermanos
- ( ) Solo con mi madre y hermanos.
- ( ) Con mis hermanos y otras familiares

( ) Vivo solo(a).

**8. ¿Actualmente a que te dedicas?**

- ( ) Solo estudio y ayudo en casa
- ( ) Estudio y trabajo a la vez
- ( ) Ya no estudio solo trabajo
- ( ) Ya no estudio busco a algún trabajo.

**9. ¿Alguna vez has participado en una pelea contra otro grupo de adolescentes?**

- ( ) Si, muchas veces
- ( ) Si, solo pocas veces
- ( ) Si, solo una vez
- ( ) Nunca.

**10. ¿Por qué consideras que los adolescentes cometen conductas infractoras en esta zona de Cayhuayna?**

- ( ) Por necesidad de conseguir más economía
- ( ) Porque se dejan influenciar por otros
- ( ) Porque necesitan para sus vicios
- ( ) Por gusto solo quieren sobresalir

**11. ¿Las autoridades de Cayhuayna realizan algunas acciones o campañas a favor de los adolescentes y jóvenes?**

- ( ) Nunca organizan nada
- ( ) Alguna vez lo han hecho
- ( ) Siempre hacen charla, campeonatos, etc.

**12. ¿Tu, has nacido aquí en Pillco Marca?**

- ( ) No, he venido a vivir después aquí.
- ( ) Si, he nacido y vivo desde entonces aquí
- ( ) No, sé no me acuerdo

**13. A tu opinión ¿Si se castigarían con mayor sanción a los adolescentes, crees que se reducirán las conductas infractoras en esta zona de Pillco Marca?**

- ( ) No creo que se reduzcan
- ( ) Si se reducirían en algo
- ( ) Tal vez un poco
- ( ) Mas bien aumentarían.

Gracias por tu apoyo.

FICHA DE ENTREVISTA A EXPERTO

(ANEXO N° 02)

Entrevistado: \_\_\_\_\_

Entrevistadora: Br. Sheila Fransheska Quinto Carhuancho

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ /2017

**Preguntas:**

1. A su opinión ¿Cuáles serán las causas o factores que generan la comisión de las infracciones en los menores de edad, del Distrito de Pillco Marca?

.....  
.....  
.....

2. ¿Considera que la aplicación de una mayor severización en la pena reducirían la comisión de las infracciones que comenten los menores de edad?

.....  
.....  
.....

3. ¿Qué propuestas normativas se deben de establecer para reducir la comisión de las infracciones que comenten los menores de edad en nuestro medio?

.....  
.....  
.....

4. A su opinión ¿Una mayor severización de la pena para las infracciones que comenten la menor edad, cumpliría la función preventiva, protectora y resocializadora?

.....  
.....  
.....

5. A su opinión ¿Porque la mayoría de los fiscales no solicitan penas máximas para infractores menores de edad?

.....  
.....  
.....

6. ¿A su opinión, considera usted la necesidad de modificar la norma a fin de tener una mayor severización en las penas para las infracciones que cometen los menores de edad?

.....  
.....  
.....

**Comentario u aporte al tema.**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

(ANEXO Nº 03)

### FACTORES DE RIESGO DEL MENOR INFRACTOR EN EL SISTEMA PENAL JUVENIL EN DISTRITO DE PILLCO MARCA, 2015.

Tesista: Sheila Fransheska Quinto Carhuancho

Asesor: Mg. Alfredo Martel Santiago

El Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensión	Indicadores	Instrumento	Metodología
<b>Formulación General</b> ¿Cuáles son los factores de riesgo que tiene en sistema penal juvenil respecto a los factores de riesgo que generan el incremento de las conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca, 2015?	<b>Objetivo General:</b> Identificar y analizar los factores de riesgo que tiene en el sistema penal juvenil respecto a los factores de riesgo que generan el incremento de las conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca, 2015.	<b>Hipótesis principal:</b> El sistema penal juvenil en el Perú no considera de manera clara los factores de riesgo que generan el incremento de menores infractores en el distrito de Pillco Marca, 2015.	<b>Independiente</b>  Factores de riesgo	• educativa • Económica • Social. • familias	<ul style="list-style-type: none"> <li>Conocimiento sobre menor infractor.</li> <li>Veces que fue denunciado.</li> <li>Lugar de denuncia.</li> <li>Conductas infractoras comunes.</li> <li>Trato que reciben los menores retenidos.</li> <li>Sanciones que reciben por las denuncias.</li> <li>Constitución familiar del infractor.</li> <li>Situación laboral y/o estudiantil del menor.</li> <li>Nivel de participación en peleas.</li> <li>Motivos o factores que inducen a conductas infractoras.</li> <li>Lugar de procedencia de los menores infractores.</li> </ul>	Encuesta tipo cuestionario	<b>TIPO DE INVESTIGACION</b> Descriptivo explicativo  <b>DISEÑO Y ESQUEMA DE LA INVESTIGACIÓN</b> Diseño No experimental, descriptivo simple.  <b>Población:</b> 88 unidades de estudio  <b>Muestra:</b> 16 unidades de estudio.
<b>Formulaciones específicas.</b> <b>A.</b> ¿Cuáles son los factores de riesgo que generan conductas infractoras de los menores de edad en el distrito de Pillco Marca, 2015?	<b>Objetivos específicos.</b> <b>A.</b> Identificar los factores de riesgos que generan conductas infractoras de los menores en el distrito de Pillco Marca, 2015.	<b>Sub hipótesis:</b> <b>A.</b> Los factores de riesgo que generan conductas infractoras son: una alta permisibilidad de parte de sus padres y de algunas autoridades, la ineficacia de la actuación de la policía, los escasos programas de formación y capacitación orientados para los adolescentes, el desconocimiento de las consecuencias de la conducta infractora que tienen los menores, la desintegración familiar.			<b>Dependiente</b>  Sistema Penal Juvenil		
<b>B.</b> ¿Qué factor es el más determinante que genera conductas infractoras de menores en el distrito de Pillco Marca, 2015?	<b>B.</b> Describir el factor más determinante que genera conductas infractoras de los menores en el distrito de Pillco Marca, 2015	<b>B.</b> El factor más determinante que generan conductas infractoras es el bajo conocimiento de las normas penales por parte de los menores en el distrito de Pillco Marca.	• Nivel de organización y planificación de acciones o campañas a favor de los menores.				
<b>C.</b> ¿Cuál es el tipo de infracción más frecuente que cometen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca, 2015	<b>C.</b> Determinar el tipo de infracción más frecuente que cometen los menores infractores en el distrito de Pillco Marca, 2015	<b>C.</b> El tipo de infracción más frecuente por parte de los menores infractores es el cogoteo, seguido de hurto, en el Distrito de Pillco Marca.	• Necesidad de modificación de la norma en vista a una mayor severización de las penas para los infractores menores de edad.				
<b>D.</b> ¿Qué propuestas se pueden establecer para hacer más efectiva el sistema penal juvenil en el Perú?	<b>D.</b> Formular propuestas normativas para hacer más efectiva el sistema penal juvenil en el Perú	<b>D.</b> Si formulan mecanismos técnicos normativos por parte de las municipalidades locales y en las I.I.E.E. que promuevan talleres formativos de capacitación laboral permitirán hacer más efectiva el sistema penal juvenil.					